



“GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO”
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2023 - MDH/CM

000083

Huariaca,

16 OCT 2023

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA;

VISTO:

El libro de actas de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huariaca del 15 de octubre del 2023, plasmadas en el Acuerdo de Concejo N° 425-2023-MDH, aprueba por voto mayoritario la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huariaca, de acuerdo a la propuesta de la gerencia Municipal con Informe N° 126-2023-MDH/GM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, el RASA y CUIS es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones teniendo como complemento los artículos 247° al 251° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, el artículo 46° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora y de los gobiernos locales, señalando que “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar”, añadiendo la acotada norma que “Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”;

Que, la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Huariaca, se encuentra reconocida por el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que esta potestad radica en la tipificación de las conductas constitutivas de infracción como resultado del proceso de fiscalización, el posterior inicio del procedimiento administrativo

Martin Berrospi
Corca de su gente..



“GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO”
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

sancionador y la aplicación de sanciones administrativas según corresponda;

000082

Que, mediante Informe N° 126-2023-MDH/GM, la Gerencia Municipal, concluye que la propuesta del RASA y el CUIS, han sido revisados y evaluado por cada Gerencia de línea y órganos de apoyo, por lo que solicita aprobación al Concejo Municipal, previa revisión y evaluación;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA), de la Municipalidad Distrital de Huariaca, el que consta de III Títulos, 40 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Huariaca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación oficial regional y en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

Ing. Oscar Martín Berrospi Rubín
ALCALDE

Oscar Martín Berrospi Rubín
ALCALDE

Martín Berrospi
Cerca de su gente.

Municipalidad Distrital de Huariaca

GESTIÓN 2023-2026



REGLAMENTO DE APLICACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS



Ing. Martín Berrospi Rubín
ALCALDE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN 2

REGLAMENTO DE APLICACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.A) DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA 5

TÍTULO I 5

DISPOSICIONES GENRALES 5

TÍTULO II 10

PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR 10

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 10

CAPÍTULO II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ACTOS DE FISCALIZACIÓN PRELIMINAR 12

TÍTULO III 34

MULTAS ADMINISTRATIVAS 34

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 39

DOSPISICIONES COMPLEMETARIAD DEROGATORIAS 41

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES 44

1. INFRACCIONES POR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS DEL COMERCIO EN GENERAL 45
2. COMERCIO INFORMAL DE PRODUCTOS COMESTIBLE 46
3. COMERCIO DE ALIMENTOS PREPARADOS RESTAURANTES, VENDIMIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILAR 50
4. PANADERÍA Y PASTELERIA 51
5. MERCADOS Y/O SIMILARES 53
6. VENTA DE CARNE ROJA, BLANCA Y/O PECES 54
7. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES 55
8. RIESGOS DE DESASTRES 56
9. ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS DE TRATAMIENTOS ESPECIALES ... 58
10. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y CONTROL URBANO – RURALES 60
11. ACTIVIDADES ECONOMICAS DE CABINAS DE INTERNET Y FINES 61
12. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS 64
13. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS 65
14. PROPAGANDA ELECTORAL – PROCESOS 66
15. CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO 67
16. PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS AUTORIZADAS 68
17. CEMENTERIO GENERAL 70



PRESENTACION

La actual gestión municipal 2023 – 2026 de la Municipalidad Distrital de Huariaca, en cumplimiento a las normas legales vigentes y al Plan de Gestión Municipal y a la reorientación de las políticas públicas de la modernización del estado; ponemos a consideración los Instrumentos de Gestión Administrativa que son el **Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas – RASA** y el **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huariaca**.

Dichos instrumentos constituyen como fuente del derecho administrativo sancionador, facultada a los gobiernos locales de nivel provincial y distrital, amparadas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú que otorga la autonomía Política, Económica y Administrativa en el ámbito de su competencia, con los cuales las municipalidades pueden aprobar adicionalmente , sus reglamentos para administrar los servicios públicos de su competencia; concordante a las normas legales vigentes corresponde a la Municipalidad Distrital de Huariaca adecuar a sus realidades sociales y económicas en la jurisdicción que les corresponde administrar.

La Constitución Política del Estado Peruano y normas conexas, garantizan a los gobiernos locales una autonomía plena para que las competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales; pero, no pueden ser de igual magnitud, respecto al ejercicio de aquellas atribuciones competenciales que los excedan, como los intereses supralocales, donde esa autonomía, necesariamente tiene que graduarse en intensidad, debido a que en ocasiones de esas competencias también participan otras instancias estatales.

La autonomía concedida a los gobiernos municipales les permite desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos), la misma no supone autarquía funcional al extremo de que de alguna de sus competencias puede desprenderse desvinculación parcial o total del sistema político o del propio orden jurídico en el que se encuentra inmerso cada gobierno municipal. En consecuencia, no porque un organismo al ser autónomo deja de pertenecer al estado, pues sigue dentro de él y como tal no puede apartarse del esquema jurídico y político que le sirva de fundamento en un estado de derecho administrativo y jurídico.

En razón de tales conceptos, la autonomía municipal no es absoluta, independiente y totalitaria, sino que estas se derivan de la constitución y de las leyes en la materia correspondiente, conforme establece el artículo 51º de la misma norma sustantiva. En este contexto la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado (TUO) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son las normas de mayor rango que las ordenanzas municipalidades, constituyéndose en el marco jurídico para regular las disposiciones del presente reglamento.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto





REGLAMENTO DE APLICACION Y SANCIONES

ADMINISTRATIVAS (R.A.S.A.)

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Facultad Sancionadora de la Municipalidad: La Municipalidad Distrital de Huaraiaca de la provincia y departamento de Pasco, en ejercicio de su competencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimientos Administrativos General y demás normas legales aplicables, cuenta con la facultad sancionadora para imponer sanciones administrativas en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Artículo 2.- Objeto y Finalidad: El objeto de la presente ordenanza es establecer un régimen de aplicación de sanciones administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; siendo la finalidad, contar con un instrumento normativo que establezca las reglas que permitan al ciudadano conocer las normas aplicables a los procedimientos sancionadores y evitar la continuación de conductas infractoras, haciendo posible la convivencia pacífica y el bienestar de los vecinos. A través del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Huaraiaca, para lo cual se establecen las conductas que son consideradas infracciones administrativas dentro del ámbito distrital, la gradualidad, la sanción y las medidas correctivas que corresponde aplicar en concordancia con las normas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y alcances de la facultad sancionadora: El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Huaraiaca. Las disposiciones dictadas en esta ordenanza se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier otro tipo de agrupación, que incurra en alguna infracción administrativa dentro de la jurisdicción del distrito de Huaraiaca. El procedimiento sancionador que regula la presente norma, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás principios generales del derecho que resulten aplicables; los mismos que serán invocados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Artículo 4.- Órganos Competentes: Son competentes para la aplicación de la presente norma las siguientes instancias:

4.1 Gerencia Municipal: Es el órgano sancionador encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de reconsideración y apelación, mediante actos resolutivos; presentados por los administrados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.

4.2 Oficina de Administración Tributaria: Es el órgano de apoyo que depende de la Gerencia Municipal, encargado de coordinar con la Unidad de Fiscalización Tributaria, a efectos de cumplir el debido proceso administrativo de las diferentes diligencias de fiscalización y control, de la Municipalidad Distrital de Huaraiaca.

4.3 Unidad de Fiscalización Tributaria: Es el Órgano Instructor Administrativo, el encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como de emitir la correspondiente papeleta de prevención, de ser el caso. Dicho encargado será el responsable de realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada,





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. Además, el Jefe de la Unidad es el responsable de la etapa instructiva quien cumple la supervisión y ejecución de las medidas cautelares administrativas, contenidas en esta ordenanza, con el apoyo del Ejecutor Coactivo de Ejecución Forzosa, cuando corresponda.

4.4 Fiscalizador Municipal: Es el personal dependiente de la Unidad de Fiscalización responsable de la etapa instructiva que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, y se encarga de materializar las medidas cautelares administrativas cuando corresponda.

4.5 Inspector Municipal de Transporte: Persona debidamente capacitada, designada con acto resolutivo, que tiene la función de supervisar, controlar y sancionar a las personas naturales, jurídicas, propietarios y conductores por el incumplimiento de las reglas de tránsito como primera instancia de la presente Ordenanza, permisos respectivos y demás disposiciones emanadas por esta municipalidad; así mismo, tiene la facultad de disponer el internamiento de los vehículos menores en el Depósito Oficial de Vehículos menores, de acuerdo a lo establecido como medida preventiva a la sanción dentro del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas de la presente Ordenanza.

4.6 Unidad de Ejecución Coactiva: Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas mediante acto resolutivo de la segunda instancia a cargo de la Gerencia Municipal con competencias sancionadoras, cuando corresponda. Asimismo, ejecuta las medidas cautelares administrativas, en el marco de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 5.- Apoyo de dependencias municipales y otras instituciones: Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad distrital de Huaraca, deberán brindar apoyo técnico y logístico a la Unidad de Fiscalización Tributaria, responsable de la etapa instructiva, dentro del marco de la cooperación y colaboración mutua, para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente ordenanza. En los casos que amerite la Unidad de Fiscalización Tributaria quien solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las acciones que se requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas correspondientes.

Asimismo, según sea el caso, el responsable de la etapa instructiva realizará las coordinaciones pertinentes para que, de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Pública, tales como el Dirección Regional de Salud de Pasco y/o Centro de Salud del Distrito de Huaraca, Ministerio Público (Fiscalía Distrital de Prevención del Delito de Huaraca), INDECOPI, entre otras instancias, se efectúen las verificaciones necesarias a efectos de corroborar la comisión de alguna infracción municipal.

Artículo 6.- Definiciones: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

6.1 Actuaciones previas: Acciones que tienen por objeto determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador a cargo del responsable de la etapa instructiva; el que podrá realizar investigaciones, averiguaciones, y demás acciones que le permitan determinar la existencia o no de una infracción.

6.2 Inspección: Es la evaluación objetiva mediante la constatación de los hechos que constituyen un posible incumplimiento o infracción a las disposiciones generales y a las normas



municipales y/o nacionales, la cual se encuentra a cargo del fiscalizador municipal y será llevada a cabo conforme a los lineamientos estipulados en la Ley N° 27444. Otros órganos técnicos de la municipalidad, en el ejercicio de sus funciones, podrán advertir la existencia de conductas infractoras ante lo cual deberán comunicarlo al responsable de la etapa instructiva para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador y, de ser el caso, se solicitará informes técnicos complementarios en todas las etapas del procedimiento sancionador.

6.3 Infracción: Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición.

6.4 Sanción: Consecuencia jurídica de carácter administrativo, que se genera frente a la comisión de una infracción a través de una multa administrativa, siendo esta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la misma que se formaliza a través de una resolución de sanción. El monto de esta se fijará en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas, y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma.

6.5 Medidas Correctivas: Son disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, las cuales buscan reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y/o que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. La Subgerencia de Fiscalización y Control ordena su cumplimiento a través de una resolución.

6.6 Medidas Cautelares Administrativas: Son disposiciones de la administración que se aplican al momento de detectarse la comisión de una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la resolución de sanción que pudiera recaer sobre la conducta de un ciudadano.

TITULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 7.- Definición del procedimiento sancionador: Es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la verificación de una infracción administrativa y consecuentemente la imposición de una sanción administrativa y/o medida correctiva. Se inicia de oficio, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, por denuncia vecinal, o por denuncia de los medios de comunicación.

Artículo 8.- Denuncia vecinal: Cualquier ciudadano o entidad puede comunicar a la autoridad municipal de la posible existencia de una infracción, ya sea por escrito o en forma verbal, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo y/o colectivo. Cuando la denuncia sea de forma escrita podrá ser ingresada a través del área de Administración Documentaria y Archivo o quien haga sus veces, o a través de los diversos sistemas de comunicación que tiene la municipalidad, debiendo indicar los datos suficientes que permitan identificar al presunto infractor. El responsable de la etapa instructiva programará una inspección para determinar si el hecho denunciado constituye o no una falta al ordenamiento jurídico.

Si se constata la comisión de una infracción se comunicará la decisión adoptada, por diversos medios escritos al ciudadano que realizó la denuncia quien deberá haber dejado información suficiente como elementos facticos que permita su identificación y ubicación, concluyendo de esta manera su intervención.



Artículo 9.- Sujeitos del procedimiento:

9.1 Fiscalizador: Es quien inicia y conduce el procedimiento instructor, encontrándose el mismo a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control y del responsable de la etapa instructiva, en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones designadas según la ley.

9.2 Infractor: Es toda aquella persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y/o cualquier otra forma de agrupación, que incumpla de forma activa u omisiva lo señalado en las normas municipales y/o nacionales.

Artículo 10.- Responsabilidad de la infracción: El propietario del bien, el conductor del vehículo, el conductor del establecimiento, el poseedor del bien, el responsable de la obra, el titular de la licencia de edificación, sea persona natural o jurídica o cualquier otro tipo de agrupación, son responsables administrativos de las infracciones contempladas en la presente ordenanza municipal.

Cuando la conducta infractora sea generada por una unidad vehicular y no se llegue a identificar al conductor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y en su caso del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o comprador responsable.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal corresponda a varias personas, estas responderán, solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Artículo 11.- Intransmisibilidad de las sanciones: Las sanciones administrativas que regula esta norma son de carácter personalísimo y no son susceptibles de ser transmitidas a los herederos o legatarios del infractor, ni por acto o negocio jurídico o convenio celebrado por este último con terceras personas.

Artículo 12.- Principios que rigen el procedimiento sancionador: Los principios que rigen el procedimiento sancionador son todos aquellos que se recogen en la Ley N° 27444, cuya aplicación es de carácter obligatorio, siendo que su inobservancia podría determinar la nulidad del procedimiento sancionador.

**CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO
ACTOS DE FISCALIZACION**

Artículo 13.- Acta de Fiscalización: La municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, conduce las mismas a través de los fiscalizadores municipales dependientes del responsable de la etapa instructiva.

De acuerdo a ello, el acta de fiscalización o similar que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, dejando constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario y debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y hora de inicio y de cierre de la diligencia.
3. Nombre e identificación del (los) fiscalizador (es).
4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se dejará constancia de dicha negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
8. La negativa del ciudadano de identificarse y suscribir el acta.

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

- a) La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el ciudadano.
- b) La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el ciudadano.
- c) La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
- d) La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 14.- Medidas cautelares administrativas: Las medidas cautelares administrativas son aquellas que se aplican al momento de detectar la infracción administrativa, o en todo caso durante la etapa de instrucción en algunas de las causales.

La Unidad de Fiscalización Tributaria Competente, determinará la procedencia de las medidas de carácter cautelar en la que sustenta técnica y legalmente su posición a efectos que la Gerencia Municipal emita la resolución respectiva.

Las medidas cautelares administrativas podrán ser ejecutadas directamente por el fiscalizador municipal, quien deberán constatar en el "**acta de ejecución de medida cautelar**" y estos deberían ser supervisadas por el responsable de la etapa instructiva, o dictadas por este último, siendo ejecutadas en este caso por el ejecutor coactivo.

Artículo 15.- Requisitos del acta de ejecución de medidas cautelares administrativas:

1. El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
2. La tipificación de los códigos de infracción materia de sanción.
3. El detalle de los hechos constatados.
4. El nombre del fiscalizador y/o autoridad de apoyo.
5. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
6. La firma del infractor, y de ser el caso del sujeto intervenido.
7. La firma del fiscalizador municipal.
8. En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un (01) ejemplar del acta se entregará al ciudadano intervenido, o cualquier otro responsable; la segunda copia del acta, al órgano instructor interventor o entidad pública que haya intervenido en la diligencia, y la tercera copia del acta se adjuntará a la papeleta de prevención a manera de sustento del procedimiento sancionador.

Artículo 16.- Modificación y levantamiento de la medida cautelar administrativa: Las medidas cautelares deben ser emitidas a través de ejecución o resoluciones de medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta o una resolución que lo determine. La solicitud de levantamiento de las medidas cautelares administrativas debe ser presentada por escrito y su evaluación no podrá exceder de tres (03) días hábiles, desde que el responsable de la etapa instructiva tomó conocimiento del pedido.



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaralca



Artículo 17.- Acciones ante el incumplimiento de medidas cautelares administrativas: En caso de incumplimiento de las medidas cautelares el ejecutor coactivo realizará acciones necesarias y esto a efecto de que la procuraduría pública municipal, de nivel provincial (previo convenio marco interinstitucional) formule una denuncia penal por la comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad. En defensa de los intereses del Estado.

El responsable de la etapa instructiva, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se encuentra facultado para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan y/u observen la orden dictada por la autoridad municipal, las cuales consisten en: adhesión de carteles, avisos que indiquen que el local u obra se encuentra clausurados o paralizados, o que en un determinado predio no se cumpla con una orden administrativa. Dichas medidas disuasivas podrán ser colocadas en vía pública o en propiedad privada.

ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 18.- Inicio del procedimiento sancionador: El procedimiento sancionador se inicia con la emisión de la notificación preventiva impuesta por el fiscalizador municipal.

Artículo 19.- Notificación Preventiva: La notificación preventiva es un documento físico emitido por el fiscalizador municipal donde determina dicha infracción con la finalidad que el administrado evita de incurrir en la comisión de una infracción contemplada en el (CUIS) Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobadas mediante Ordenanza Municipal.

La notificación preventiva detalla los hechos de la infracción, el plazo concedido para efectuar el descargo correspondiente a la infracción impuesta, que es de cinco (5) días hábiles.

Siendo la Notificación Preventiva actos que no ponen fin al procedimiento administrativo sancionador, no son impugnables conforme lo dispone el artículo 206 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 20.- Requisitos de Notificación Preventiva:

1. Número de la Ordenanza Municipal y Fecha de Publicación.
2. Apellidos y Nombres y/o Razón Social del Administrado.
3. DNI.
4. RUC.
5. Motivo de inspección.
6. Domicilio Fiscal o Real.
7. Giro Comercial.
8. Nombre comercial del establecimiento.
9. Lugar de comisión o detección de la infracción.
10. Código de la infracción detectada, gradualidad y descripción de la misma, de acuerdo con el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
11. Nombre, documento nacional de identidad y/o Carné de Extranjería y firma del fiscalizador municipal que realiza la inspección.
12. Descripción detallada de los hechos que configuran la infracción detectada.
13. Monto de la multa y/o la medida correctiva.
14. Plazo que dispone el Administrado para presentar su descargo, recurso de reconsideración y apelación a la instancia que corresponde.



Artículo 21.- Notificación de la Infracción Detectada: Identificada la infracción, esta será notificada conforme a lo estipulado en los artículos respectivos de la Ley N° 27444, referidos al debido procedimiento administrativo instructor.

Artículo 22.- Descargo del presunto infractor: El infractor, en ejercicio de su derecho de defensa, procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntado todos los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación preventiva. Dicho descargo se presentará al área de trámite documentario o quien haga sus veces, quien lo derivará al responsable de la etapa instructiva, órgano instructor del procedimiento sancionador, para su correspondiente evaluación.

Artículo 23.- Evaluación de los descargos y emisión del informe final de instrucción: Luego que el presunto infractor presente el correspondiente descargo o sin este, el responsable de la etapa instructiva evaluará los actuados del procedimiento sancionador iniciado y determinará la existencia o no de una infracción sancionable. A mérito de ello se emitirá el informe final de instrucción, el cual será remitido a la Oficina de Administración Tributaria a efectos de remitir a Gerencia Municipal para el procedimiento sancionador que corresponde conforme a ley.

Artículo 24.- Traslado del informe final de instrucción: El informe final de instrucción es el documento por el cual el responsable de la etapa instructiva pone en conocimiento, de la Oficina de Administración Tributaria, de la identificación de una infracción pasible de sanción o la declaración de no existencia de tal infracción. Dicho expediente será derivado a la autoridad resolutoria (Gerencia Municipal) culminando este proceso de la etapa instructiva.

ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 25.- Evaluación del informe final de instrucción y plazo para presentar descargos: La Gerencia Municipal recibe el informe final de instrucción del responsable de la etapa instructiva y remite al administrado una copia del mismo, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que realice sus respectivos descargos. Luego de la evaluación de dicho informe, conjuntamente con el descargo presentado en esta etapa, se determinará la procedencia o no de la sanción administrativa.

De determinarse la procedencia de la sanción se emitirá el correspondiente acto resolutorio, la misma que será notificada al administrado conjuntamente con el Informe que determinó la procedencia de la multa y/o medida correctiva. De no proceder la sanción administrativa, se informará mediante una carta, que será notificada de forma conjunta con el Informe que determinó la improcedencia de la sanción y/o medida correctiva.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento administrativo será notificada al administrado como al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 26.- Emisión de la Resolución de sanción administrativa: Una vez determinada la procedencia de la sanción administrativa, la Gerencia Municipal será la instancia competente para proyectar el acto resolutorio de sanción, la misma que será evaluada, aprobada y firmada respetando los plazos de caducidad establecidos en la Ley N° 27444 y normas conexas.

Artículo 27.- Requisitos de la Resolución Gerencial de sanción administrativa: La resolución de sanción administrativa que se emita, además de ceñirse estrictamente a los requisitos de



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3 de la Ley N° 27444, deberá contener los siguientes datos:

1. Número de Resolución Gerencial y fecha de emisión.
2. Nombre, domicilio del infractor y lugar de la infracción.
3. Número y fecha de la Notificación Preventiva que la originó.
4. Código de la infracción y descripción de la infracción.
5. La multa, señalando el importe, el plazo de cancelación y gradualidad.
6. Medida correctiva que corresponda.
7. Beneficio que le corresponde al administrado, de acuerdo al régimen de incentivos por el pronto pago de la multa o reconocimiento expreso de la comisión de la infracción impuesta.
8. Señalar la obligación del administrado de demostrar que ha cesado la conducta infractora.
9. Plazo para su impugnación.
10. Firma del Gerente Municipal que emite la resolución de sanción.

Artículo 28.- Notificación de la resolución de sanción administrativa: La resolución de sanción administrativa deberá ser notificada al infractor en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión, conforme a lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley N° 27444.

Artículo 29.- De la imposición de las medidas correctivas:

Medidas correctivas: Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad restitutoria, a efectos de reponer la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. La Gerencia Municipal, en la resolución de sanción administrativa, dispondrá la aplicación de las medidas correctivas de manera complementaria a la multa impuesta. Las medidas correctivas deberán ser las siguientes:

1. Decomiso. - Se entiende como la acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de los productos que constituyen peligro inminente contra la vida o la salud; y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley o son de procedencia dudosa.

Los actos de decomiso se realizarán por los fiscalizadores municipales, cuando se traten de bienes, que no superen a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero.

Cuando se trate de bienes cuyo monto supere una (01) Unidad impositiva Tributaria (UIT), se realizarán según corresponda en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro organismo que resulte competente, con la participación del Ministerio Público (Fiscalía Distrital de Prevención del Delito) y otros.

En dicha diligencia se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso; consignando el nombre o razón social y firma del Administrado o quien lo posea. De negarse a suscribir el acta de decomiso, se procederá a dejar constancia de tal hecho en dicho documento con la firma de dos ciudadanos (testigos).

El original del acta conteniendo la firma o sin ella se le entregará al administrado o a sus representantes; una (01) copia quedará en custodia del responsable de la etapa instructiva, una (01) copia deberá adjuntarse a la Notificación Preventiva y en caso de participar otras instituciones públicas, se le entregará una (01) copia de la misma a su representante.



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan de forma inmediata, bajo responsabilidad del responsable de la etapa instructiva, previa elaboración del acta de destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del administrado propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos (02) servidores de la municipalidad.

Copias del acta, tanto de decomiso como de destrucción que se levanten, serán entregadas a los representantes del Ministerio Público como a los de las instituciones u organismos en caso de haber participado, quedando el original de la misma en custodia del responsable de la etapa instructiva y además se adjuntará una (01) copia de dicha Acta de la Notificación Preventiva que se haya generado.

2. Inmovilización.- Consiste en la suspensión del traslado de los bienes y/o productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que correspondan, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por los Fiscalizadores Municipales.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el fiscalizador municipal ordenará su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso este lo requiera; debiendo elaborar el acta de inmovilización, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos inmovilizados, su cantidad y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar la Notificación Preventiva se dejará constancia de tal hecho en el acta, con la firma de dos (02) ciudadanos (testigos).

Las copias del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público y/o de las instituciones u organismos que hayan participado en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del de la Unidad de Fiscalización Municipal responsable de la etapa instructiva. Asimismo, se adjuntará una (01) copia de dicha acta de la Notificación Preventiva que se genere.

3. Retención. - Acción de retirar productos y bienes materia de comercio, que no cuenten con autorización municipal para su comercialización.

Aquellos propietarios de productos o bienes perecibles retenidos podrán recuperar los mismos, en los casos en que la conservación y duración del producto lo permita, previo pago de la multa y los derechos que correspondan, en un plazo no mayor a seis (06) días hábiles, transcurrido el cual la Unidad de Fiscalización Municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueren permitidos, conforme a ley.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el responsable de la etapa instructiva procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el acta correspondiente, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre o razón social y firma del presunto propietario de dichos bienes.



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



Por su naturaleza los bienes no perecibles permanecerán a cargo de la municipalidad por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de las multas o los derechos que correspondan pagar por las infracciones impuestas: con la posibilidad que podrán ser devueltos a sus propietarios (administrados). Siendo que, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueron retenidos, ordenando su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas por la Gerencia de Desarrollo Humano.

De igual manera, esta medida será adoptada en las infracciones relacionadas a gestión de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, en cuyo caso serán entregados de forma inmediata a la Subgerencia de Limpieza y Áreas Verdes.

4. Retiro y/o incautación. - Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. Asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en la vía pública. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados o depositados y previa elaboración del acta correspondiente, en la cual se consignará en forma detallada los artículos materia de retiro, su cantidad y estado, consignando el nombre y firma del presunto infractor, estos deberán ser trasladados por el fiscalizador municipal, pudiendo ser recuperado por el propietario previo pago de la multa y derechos que correspondan, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de los cuales podrán ser materia de disposición para actividades de servicio social. El original del acta será entregado al administrado (a) propietario (a) de los bienes retirados o incautados, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia del acta deberá adjuntarse a la papeleta de prevención. De igual modo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, a las Comunidades Campesinas en extrema pobreza y organizaciones sociales sin fines de lucro, para los efectos de donación serán tomados en consideración las propuestas por la Gerencia de Desarrollo Humano.

En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retirados.

5. Clausura. - La Clausura es el cierre de un establecimiento comercial y/o de servicios cuya actividad económica y/o giro de negocio está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales, incumpla con la zonificación o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad o vida de las personas, o carezca del Certificado de Seguridad en Edificaciones o incumpla las normas de seguridad.

La autoridad municipal a través la Unidad de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaraca, ejecutará la clausura en presencia de las autoridades y representantes como el Ministerio Público representados por las Fiscalías de Prevención del Delito de acuerdo al rol de turno que corresponde, como asimismo, la presencia de INDECOPI, DIRESA, SENASA, PNP, OSINERGMIN, OSIPTTEL, DIRCETUR, y las instancias como Gerencia de Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Serenazgo, Comercialización, Servicios Públicos y otras unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huaraca; mediante la elaboración del acta correspondiente. El original del acta será entregado al administrado (a) propietario(a), conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se encuentra administrando dicho establecimiento en el acto de la diligencia, en cuyo caso deberá señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del responsable de la etapa instructiva que representa la Unidad de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaraca.



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



Para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros. El original del acta será entregado al administrado infractor, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia del acta deberá adjuntarse a la papeleta de prevención.

La Clausura puede ser:

- 5.1 Clausura Temporal:** Se entenderá como la prohibición por reincidencia de infracciones, en una sanción por un plazo no menor de cinco (05) ni mayor de treinta (30) días calendario, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable o incumplimiento; por el uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sin contar con Licencia de Funcionamiento o Autorización correspondiente, y/o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales y atentando contra la salud pública de la población, normadas en las leyes y disposiciones de salubridad emitidas por las instancias gubernamentales a efectos de prevenir daños que afecten a la niñez y la población del ámbito del Distrito de Huaraca.
- 5.2 Clausura Definitiva:** Se dará cuando la actividad no sea lícita, cuando no cumpla con la zonificación, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, o en caso de reincidencia de una infracción que contemple clausura como medida correctiva, previa evaluación y principalmente en cumplimiento a las normas legales vigentes.

6. Paralización Temporal o Definitiva de la obra.- Consiste en la suspensión de las labores en una obra, cuando se constate que no cuenta con Licencia y/o autorización de demolición y/o construcción, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas urbanísticas o zonificación o las contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad públicas, y/o por encargo de la Subgerencia de Obra y Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Huaraca. Las Licencias de Edificaciones Privadas o quien haga sus veces.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al administrado (a) propietario (a) del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva.

Asimismo, una (01) copia de dicha acta se adjuntará a la papeleta de prevención que se genere.

La paralización puede ser temporal o definitiva según el siguiente detalle:

- 6.1 Paralización Temporal.** - Es aquella suspensión temporal de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. La paralización de obra tendrá una duración mínima de cinco (05) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



pública, los bienes materiales o el urbanismo; o cuando no se cuente con autorización o licencia, o no se hayan reparado los daños realizados.

- 6.2 Paralización Definitiva.** - Es aquella suspensión definitiva de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando tenga observaciones no regularizables y/o resulta ser antirreglamentaria; no cumpla con las normas sobre urbanismo o zonificación, así como en los casos expresamente establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

7. Restitución y/o Adecuación. - Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar, restituir y/o adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener en cuenta las características del bien, cómo se encuentra inscrito en la partida electrónica, autorización, declaratoria de fábrica, cómo fue su aprobación, y de la forma correcta según la normatividad aplicable o forma originaria conforme corresponda. El compromiso de restitución y/o adecuación constará en el acta respectiva. El original del acta será entregado al administrado (a) infractor responsable de la restitución, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia del acta deberá adjuntarse a la papeleta de prevención.

Cuando se consigne un plazo para ejecutar la restitución y/o adecuación, el mismo no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.

Respecto de las medidas correctivas establecidas en los códigos de infracción del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que guarden relación con la reparación de los daños ocasionados por filtraciones, así como daños por construcción a las viviendas colindantes u otras medidas correctivas de naturaleza similar, la obligación de ejecutar los trabajos de reparación corresponde exclusivamente al infractor; no siendo factible ningún tipo de intervención por parte de la Municipalidad de Huaraca en la ejecución de la medida correctiva. En caso el infractor incumpla con la medida correctiva dictada, el ejecutor coactivo informará a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que esta interponga la denuncia por la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad.

8. Cancelación. - Constituye la prohibición de la realización de espectáculos y o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la Autorización Municipal y/ o Licencia Municipal respectiva.

Espectáculos Públicos Culturales No Deportivos.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se encuentra en el acto de la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el administrado (a), quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia se adjuntará a la papeleta de prevención que se genere.

Constituye la prohibición de la realización de espectáculos y o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/ o licencia municipal respectiva.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se encuentra en el acto de la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia se adjuntará a la papeleta de prevención que se genere.



9. Desmontaje y/o desmantelamiento. - El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, máquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar que le corresponde.

El desmantelamiento constituye la acción de desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. En caso que se encontrará en área pública el elemento o la construcción, y ésta se encontrará anclada, se procederá a su remoción y posterior desmantelamiento.

10. Internamiento o retiro de vehículo. - Consiste en el internamiento de vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes, parques veredas o semejantes del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos a los predios, generen afectación objetiva y/o amenaza a la salud o seguridad pública, impidan el entorno urbano y la imagen del distrito, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos, impidan las rutas de accesibilidad y/o ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes, en el Depósito Municipal o espacios que determine la autoridad municipal.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del bien, o al conductor del vehículo, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia se adjuntará a la papeleta de prevención que se genere.

11. Demolición. - Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas y/o administrativas municipales. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del acta de demolición de obra, la cual será entregada al infractor, quedando una (01) copia en custodia del responsable de la etapa instructiva y una (01) copia se adjuntará a la papeleta de prevención que se genere. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de ello en el acta, con la firma de dos (02) ciudadanos.

Habiendo requerido el ejecutor coactivo el cumplimiento de la medida de demolición, y de no haberse efectuado por parte del administrado, el mismo podrá solicitar la respectiva autorización judicial para proceder con la demolición en propiedad privada. En el caso de demoliciones efectuadas en vía pública, podrán ser llevadas a cabo sin autorización judicial, conforme a lo señalado en la Ley N° 27972.

Artículo 29.- Criterio de Graduación de las Multas: Luego del análisis realizado respecto a las conductas que constituyen infracciones sancionables por la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huaraca, en base a los criterios definidos por el artículo 230 de la Ley N° 27444, se aplicará la siguiente tabla para determinar si una infracción será considerada como Muy Grave, Grave o Leve:

Leve = Es cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Grave o Muy Grave, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

Grave = Es cuando la conducta infractora del desarrollo de una actividad económica de un establecimiento o puesto ambulatorio, de la cual haya nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias; exceder el plazo concedido en la autorización; realizar labores de comercio ambulatorio sin la respectiva autorización.

Muy Grave = Cuando la conducta infractora haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública. Asimismo, cuando esta infrinja las normas reglamentarias vigentes.





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



En las infracciones cuyo monto de multa esté señalado en base al valor de obra o proyecto se calculará según el valor declarado de la misma en la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas. De no estar declarada, se aplicará el porcentaje establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones para el cálculo de la misma.

Artículo 31.- Sanciones por Reincidencia o Continuación de la Infracción: Se podrán imponer sanciones por infracciones en las que el administrado (a) infractor (a) incurra en forma reincidente o continuada.

Existe reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Para iniciar un procedimiento sancionador por continuación de infracciones se requiere que transcurran treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última, resolución de sanción administrativa y que el infractor no haya cesado la comisión de la infracción, no obstante, el requerimiento de la autoridad municipal; adicionalmente antes lo ha señalado, se tendrá en cuenta lo regulado en el numeral 7 del artículo 230 de la Ley N° 27444.

Excepcionalmente, para el caso de infracciones que no se encuentran en el supuesto de infracción continuada, es decir, aquellas infracciones cuya situación ilícita no se mantiene en el tiempo (infracciones instantáneas) dando lugar a conductas únicas, no procede lo regulado en el párrafo anterior.

La reincidencia o continuación supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción anteriormente impuesta. Para el caso de infracciones continuas o reincidentes relacionadas con el funcionamiento de establecimientos comerciales de cualquier tipo, procederá la clausura temporal y/o clausura definitiva del establecimiento, según corresponda.

ETAPA RECURSIVA

Artículo 32.- Recursos administrativos: Si el infractor (a) considera que la resolución administrativa de sanción vulnera, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, puede ejercer su derecho de defensa en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos por el artículo 207 de la Ley N° 27444.

La tramitación de los recursos administrativos indicados en el párrafo anterior, se rige por la precitada ley. Los recursos administrativos son:

- a. Recurso de Reconsideración
- b. Recurso de Apelación

Plazos para presentación de los Recursos Administrativos: El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles.

TITULO III MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 33.- Remisión de las Multas: Una vez notificada la Resolución de Sanción administrativa, esta deberá quedar en custodia de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huaraca, la que posteriormente remitirá a la Unidad de Recaudación para que el administrado (a) cumpla en efectivizar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias como corresponde; los mismos que los expedientes administrativos deberán ser ingresados a la base de datos de los archivos digitalizados y en físico a los Archivos de Acervos Documentarios de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de



Huariaca, en el sistema de gestión, de las resoluciones de sanción administrativa y de sus respectivos cargos de notificación, en el transcurso de las veinticuatro (24) horas de realizada su notificación para proseguir con la cobranza ordinaria.

Artículo 34.- Plazo para el Pago: El plazo para el pago de la multa es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción a efectos que el ciudadano pueda acogerse al régimen de incentivos estipulado el artículo siguiente.

Artículo 35.- Régimen de Incentivos:

A.- Aceptación de la Comisión de la Infracción: Cualquiera sea su calificación, si es que el administrado (a) reconoce haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del cincuenta por ciento (20%) del monto total. Dicho beneficio puede ser presentado hasta en la etapa recursiva.

El beneficio en mención no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en el caso que corresponda.

B.- Pronto pago de las multas: En el caso que el administrado (a) no reconozca la Comisión de la Infracción y según la etapa del procedimiento administrativo en el que se encuentre, se podrá acoger al pronto pago de su multa, siempre y cuando se desista de manera expresa del recurso administrativo que le corresponda, de la siguiente forma:

1. Descuento del diez por ciento (10%) para las multas impuestas por la comisión de infracciones leves, si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la Notificación de la Resolución de Sanción Administrativa.
2. Descuento del diez por ciento (10%) si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa para el caso de infracciones "Graves".
3. Descuento del diez por ciento (10%) si el pago se realiza dentro de los quince (15) hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción administrativa para las infracciones "Muy Graves".

Si el administrado (a) presentase recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción y este se declarase infundado, el régimen de incentivos será: Para las infracciones "Leves" el descuento del diez por ciento (10%), para las infracciones "Graves" el descuento del diez por ciento (10%) y para las infracciones "Muy Graves" el descuento del diez por ciento (10%).

Si el administrado (a) optara por presentar recurso de apelación y este se desestimase, el régimen de incentivos se efectuará de la siguiente manera: Para las infracciones "Leves" el descuento del diez por ciento (10%), para las infracciones "Graves" el diez por ciento (10%) y para las infracciones "Muy Graves" el descuento del cinco por ciento (5%).

Dicho desistimiento para acogerse al beneficio del pronto pago de la multa no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en el caso que corresponda.

En caso de realizarse el pago de la totalidad de la multa, y de encontrarse pendiente algún recurso impugnativo por resolver, la administración mantiene su obligación de pronunciarse sobre el fondo, no significando el pago un desistimiento tácito de los recursos administrativos.

El presente régimen de incentivos de pronto pago de la multa no es aplicable luego de la conclusión del procedimiento sancionador, no siendo aplicable en la etapa de la ejecución coactiva, debiéndose en esta última etapa cancelar el cien por ciento (100%) del monto, más las costas y gastos procesales vía coactiva como corresponde de acuerdo a las normas legales pertinentes.



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



C.- Fraccionamiento de Pago: El Administrado (a) podrá solicitar el fraccionamiento del pago de la multa en cualquier etapa del procedimiento sancionador y del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo realizarse sobre el cien por ciento (100%) de la multa administrativa más las costas y gastos procesales administrativas de la vía coactiva por acuerdo de las partes, no pudiendo ser aplicable de forma simultánea acogerse al régimen de incentivos para el pronto pago de la multa y/o aceptación de la comisión de la infracción, y debiéndose desistir de forma expresa de los recursos administrativos que corresponda.

Artículo 36.- Obligación de cumplimiento de las Medidas Correctivas: El pago de una multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado anterior en que se encontraban las cosas.

Artículo 37.- Cobranza Coactiva de la Multa: Vencido el plazo establecido por esta ordenanza, para el pago de la multa impuesta, la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huaraca remitirá el acto administrativo exigible al ejecutor coactivo de la municipalidad para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo a ley.

Artículo 38.- Extinción de la Exigibilidad de las Sanciones: Las sanciones pecuniarias no son exigibles cuando se presenten las siguientes causas:

- Se efectúa el pago.
- Fallece el infractor.
- Se declare mediante Resolución su cobranza dudosa y/u onerosa.
- Se declare su condonación.
- Prescripción de deudas de acuerdo al Código Tributario.
- Caducidad.
- Pérdida de ejecutoriedad.

En el caso de las medidas correctivas solo se extinguirá su exigibilidad por prescripción, caducidad y por fallecimiento del administrado (a) infractor.

Artículo 39.- Prescripción de la Deuda: La facultad de la administración para determinar la existencia de una infracción administrativa, prescribe a los cuatro (04) años de la imposición de la infracción, plazo que se computa desde que el administrado es notificado válidamente respecto a las infracciones incurridas materia de sanción. Son aplicables además todas las especificaciones indicadas en la Ley N° 27444 h el Código Tributario.

Artículo 40.- Caducidad en el Plazo administrativo: El plazo administrativo para resolver los procedimientos sancionadores es de nueve (09) meses contados desde la fecha en que se entrega la papeleta de prevención. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una Resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación antes de su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo. Serán aplicables en caso de la caducidad de un procedimiento sancionador y las demás disposiciones establecidas en la Ley N° 27444 y normas conexas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los formatos y modelos de actas que, se utilicen en los actos administrativos que realiza la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huaraca, considerando las inspección y otros aplicados al presente reglamento, deben ser elaborados y estandarizados por los órganos competentes de ejecutar el procedimiento sancionador, las cuales deben aprobarse por Decreto de Alcaldía o por la misma Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA), siendo necesario, aquellos que a continuación detallamos:



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



1. Modelo del Acta de Constatación.
2. Modelo del Acta de Notificación Preventiva.
3. Modelo de Acta de Decomisos.
4. Modelo de Acta de Retención.
5. Modelo de Acta de Destrucción.
6. Modelo de Acta de Suspensión de Clausura Administrativa.

Otros modelos para casos no contemplados en el presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA), adecuando a las circunstancias existentes en el momento de las diligencias que la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Huaraca asume acciones de intervención.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente reglamento, en materia del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA), se aplicará supletoriamente las disposiciones necesarias que sean concordantes del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser el caso la Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva, así como otras normas que ameriten supletoriamente resulten aplicables en esta materia.

TERCERA.- Disposición Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por las Ordenanzas Municipales de la Municipalidad Distrital de Huaraca.

La Ordenanza Municipal que aprueba el presente Instrumento de Gestión administrativa que es el Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA) que modifica y complementa las funciones, competencias, deberes y responsabilidades que cumplirán las Gerencias, Las diferentes Oficina administrativas de Línea y las Unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Huaraca que han sido establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Organigrama Funcional vigente y aprobados por Ordenanza Municipal para su aplicación.

CUARTA.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaraca conforme a las facultades que le otorga la Ley 27972 LOM, por Decreto de Alcaldía, regulará los aspectos necesarios del presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA), cuando esta sea legalmente aprobada por una nueva Ordenanza Municipal.

QUINTA.- El presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA) de la Municipalidad Distrital de Huaraca, obligatoriamente debe ser publicada con Ordenanza Municipal que la aprueba, en el diario oficial de mayor circulación en la Región de Pasco, así mismo debe publicarse en el portal institucional, para que tenga la vigencia correspondiente, conforme al artículo 44° de la Ley 27972, LOM y la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- Las disposiciones del presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA), entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que la aprueba.

SEPTIMO.- El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones es el instrumento sancionador que es parte ejecutora que contempla la estructura de las sanciones administrativas (leves, graves y muy graves) es aplicado de acuerdo a la tipificación de las infracciones a identificar por el Órgano instructor que son los responsables de dicha acción.

OCTAVO.- Las sanciones administrativas contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, consideradas en los tres (3) categorías de sanciones como son los siguientes:

- **SANCIÓN LEVE.-** Sanción a una infracción administrativa en un debido proceso con la Notificación Preventiva y con la advertencia de pagar una multa administrativa en función



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, al incumplimiento de subsanar la infracción identificada en el plazo de cinco (5) días hábiles, por tanto el incumplimiento queda consentida y por consiguiente el pago de la multa tendrán que efectivizar a la Oficina de Caja de la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Huaraca.

- **SANCIÓN GRAVE.-** Sanción impuesta a una infracción administrativa identificada en condición de REINCIDENCIA, correspondiendo una multa de mayor porcentaje en función a la Unidad Impositiva Tributaria UIT con la advertencia de pagar la multa administrativa impuesta en función al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria UIT; por tanto corresponde el pago de la multa por la infracción identificada a la Oficina de Caja de la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Huaraca.
- **SANCIÓN MUY GRAVE.-** Sanción punitiva al incumplimiento de las advertencias y multas como corresponden; a una infracción administrativa en un debido proceso con la Notificación Preventiva y con la advertencia de pagar una multa administrativa en función al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, al incumplimiento de subsanar la infracción identificada en el plazo de cinco (5) días hábiles, por tanto el incumplimiento queda consentida y por consiguiente el pago de la multa a la Oficina de Caja de la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Huaraca.

Deróguese toda Ordenanza Municipal que se oponga al presente Reglamento de Aplicaciones Administrativas Sancionadoras (RASA) de la Municipalidad Distrital de Huaraca.





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S)

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



**CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.)
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA**

CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
		LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
	INFRACCIONES POR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS DEL COMERCIO EN GENERAL			
CF-1	ABRIR UN LOCAL COMERCIAL O DE SERVICIO PÚBLICO, SIN TENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O NO HABERLA TRAMITADO CONFORME A LEY.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (10 % UIT)
CF-2	ABRIR UN LOCAL COMERCIAL O DE SERVICIO PÚBLICO O ESTAR OPERANDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AJENA O DE UN GIRO DE NEGOCIO DIFERENTE.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (10 % UIT)
CF-3	POR ALTERAR O MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CON BORRONES Y/O ENMENDADURAS).	MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)
CF-4	SEGUIR FUNCIONANDO UN LOCAL COMERCIAL O DESERVICIO PÚBLICO CON LICENCIA PROVISIONAL VENCIDA POR MÁS DE TRES MESES CONSECUTIVOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (10 % UIT)
CF-5	POR AMPLIAR O MODIFICAR EL GIRO DE NEGOCIO, CON OTRO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO O NO ES A FIN AL QUE ESTÁ AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (10 % UIT)
CF-6	POR CONSIGNAR DATOS FALSOS EN LAS DECLARACIONES JURADAS, FORMULARIOS O FORMATOS PRESENTADOS PARA OBTENER FRAUDULENTAMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL, POR 15 DÍAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (20 % UIT)
CF-7	NEGARSE A PRESENTAR EL ORIGINAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O NO EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO.	MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, CON ADVERTENCIA A CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (10 % UIT)
CF-8	EJERCER ACTIVIDAD ECONÓMICA O SERVICIO EN LOCALES QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS PARA EL GIRO DE NEGOCIO Y NO CUENTEN CON CERTIFICADO ITSE – CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL.	MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA y MULTA (20 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CF-9	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES SIN TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O EL TÍTULO PROFESIONAL, O TÉCNICO CORRESPONDIENTE.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MULTA (20 % UIT)
CF-10	UTILIZAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CUYA DIRECCIÓN NO CORRESPONDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MULTA (10 % UIT)
CF-11	NO TENER CARNET DE SANIDAD O CERTIFICADO DE BUENA SALUD, O LA FECHA DE SU VIGENCIA ESTA VENCIDA DEL PERSONAL QUE TRABAJA Y TIENE CONTACTO CON EL PÚBLICO O QUE MANIPULE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (15 % UIT)
CF-12	NO CONTAR CON CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (10 % UIT)	MULTA (20 % UIT)
CF-13	VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BODEGAS Y OTROS PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL GIRO DE NEGOCIO AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	MULTA (3 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, MULTA DIRECTA (7 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y REVOCAR LA LICENCIA Y MULTA (10 % UIT)
CF-14	NO CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, EXTINTOR CONTRA INCENDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.	MULTA (5% UIT)	REINCIDENTE MULTA DIRECTA (10 % UIT)	MULTA (20 % UIT)
CF-15	OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS CON MEGÁFONOS, AUTOPARLANTE U OTROS ELEMENTOS QUE EXCEDEN LOS DECIBELES PERMITIDOS, EN ZONAS PROHIBIDAS Y/O SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	MEDICIÓN SONORA Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)
CF-16	AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE AL POLICÍA MUNICIPAL O LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ESTÁ REALIZANDO FUNCIONES INHERENTES A TRABAJOS ASIGNADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y/O INSPECCIÓN.	INTERVENCIÓN POLICIAL DE DETENCIÓN DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, DENUNCIA POLICIAL Y JUDICIAL POR AGRESIÓN FÍSICA, GASTOS DE CURACIÓN Y MULTA (50 % UIT)
CF-17	CARECER DE RECIPIENTES, TACHOS O CONTENEDORES PARA DEPÓSITO DE LA BASURA AL ALCANCE DE SUS CLIENTES.	MULTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (3 % UIT)	MULTA (5 % UIT)
CF-18	TENER ANIMALES MENORES DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (PERRO, GATO U OTROS SIMILARES).	MULTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (3% UIT)	MULTA (5% UIT)
CF-19	NO TENER LETREROS QUE PROHÍBAN FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS.	MULTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (2 % UIT)	MULTA (3 % UIT)
CF-20	ALMACENAR PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN CONDICIONES PRECARIAS, EN LUGARES HÚMEDOS O INADECUADAMENTE PARA SU CONSERVACIÓN.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA MULTA (15 % UIT)

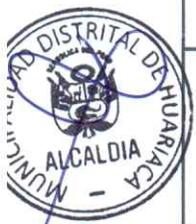




RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CF-21	EMPLEAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS COMO DEPÓSITO O LOS DEPÓSITOS COMO SERVICIOS HIGIÉNICOS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS, MULTA DIRECTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS MULTA DIRECTA (10 % UIT)
CF-22	EL CONDUCTOR, ADMINISTRADOR O PROPIETARIO, PERMITAN FUMAR EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.	MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (3 % UIT)	MULTA DIRECTA (5 % UIT)
CF-23	OCUPAR LA VÍA PÚBLICA PARA VENDER PRODUCTOS NO PERECIBLES, EXHIBIR MERCADERÍAS Y/O LETREROS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y/O OBSTACULIZAN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y/O CARTELES DE LA VÍA Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y/O CARTELES DE FORMA PERMANENTE Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)
CF-24	PONER EN FUNCIONAMIENTO UN ESTABLECIMIENTO QUE ESTÁ CLAUSURADO POR LA MUNICIPALIDAD O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.	MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA DENUNCIA POR DESACATO Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)	TAPIADO CON CONCRETO EN LA PUERTA DEL LOCAL CLAUSURADO Y MULTA DIRECTA DE (1 % UIT)
CF-25	CUANDO EL ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOSPEDAJE, FUNCIONE COMO CASA DE CITAS.	CLAUSURA TEMPORAL 30 DIAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, MULTA DIRECTA (50 % UIT)
CF-26	PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD EN ETAPA ESCOLAR A ESTABLECIMIENTOS DONDE FUNCIONEN APARATOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, DIGITALES, SALÓN DE BILLAR, VIDEO TRAGAMONEDAS Y SIMILARES.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)
CF-27	PERMITIR QUE TRABAJEN MENORES DE 18 AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, BARES, NIGHT CLUB Y SIMILARES.	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, PONER EN CONOCIMIENTO A LA SUNAFIL Y FISCALÍA PARA LA DENUNCIA PENAL Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)
CF-28	POR PERMITIR EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD EN CASA DE CITAS, PROSTÍBULOS Y SIMILARES.	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (30 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y SUNAFIL Y MULTA (50 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y MULTA (1 UIT% UIT)
CF-29	POR PERMITIR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE ENCUBREN O CONSTITUYEN PRÁCTICAS DE JUEGOS DE AZAR EN LUGARES NO PERMITIDOS.	MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)
CF-30	POR COLOCAR CARTELES, PASACALLES, LETREROS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN LUGARES PERMITIDOS SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA DECOMISO MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	MULTA (10 % UIT)
CF-31	POR TENER EXTINTORES CON FECHA VENCIDA O HAYA EXPIRADO POR MÁS DE SEIS MESES.	MULTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (3 % UIT)	MULTA (5 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CF-32	POR EFECTUAR REPARACIONES DE MECÁNICA, FACTORÍA, PINTURA O LAVADO DE VEHÍCULOS, SOLDADURA EN LA VÍA PÚBLICA O EN ZONAS COMERCIALES.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS, DECOMISAR EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES Y MULTA (20% UIT)
CF-33	FABRICAR, ALMACENAR Y COMERCIALIZAR ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DIRECTAMENTE AL PÚBLICO EN ZONAS NO AUTORIZADAS.	MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, DECOMISAR EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS Y MULTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, DECOMISAR EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS Y MULTA (50 % UIT)
CF-34	VENDER PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON PESO O MEDIDA ADULTERADO, OBTENIENDO VENTAJAS INDEBIDAS EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS, Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APPLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	COMERCIO INFORMAL DE PRODUCTOS COMESTIBLES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
CI-1	EJERCER EL COMERCIO INFORMAL O AMBULATORIO DE PRODUCTOS PERECIBLES O NO PERECIBLES, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN EVENTUAL CORRESPONDIENTE.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (5 % UIT)	DECOMISO Y MULTA (10 % UIT)
CI-2	COMERCIALIZAR PRODUCTOS ADULTERADOS, DE DUDOSA PROCEDENCIA, SIN REGISTRO SANITARIO O FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA O EN ESTADO DE PUTREFACCIÓN.	DECOMISO Y MULTA (3 % UIT)	CLAUSURA DECOMISO DE PRODUCTOS, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA, REVOCAR EL PERMISO, DECOMISAR LOS PRODUCTOS Y MULTA (10 % UIT)
CI-3	UTILIZAR LAS VEREDAS O LA VÍA PÚBLICA PARA EXHIBIR O VENDER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS COMERCIALES, CARNES, VERDURAS, FRUTAS Y OTROS SIMILARES.	MULTA (5 % UIT)	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y MULTA (10 % UIT)	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y MULTA (20 % UIT)
CI-4	COLOCAR CARTELES, PASACALLES O CUALQUIER ELEMENTO QUE OBSTACULIZA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES, PARA VENDER CUALQUIER PRODUCTO COMESTIBLE O NO COMESTIBLE.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE DECOMISO Y MULTA (5 % UIT)	DECOMISO Y MULTA (10% UIT)
CI-5	INSTALAR KIOSCOS, CARPAS Y OTROS SIMILARES LAS VEREDAS, PUERTAS DE LOCALES COMERCIALES, COMISARIAS, BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y LUGARES PROHIBIDOS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE RETIRO DE KIOSKO, CARPAS Y/O OTROS Y MULTA (5 % UIT)	REVOCAR EL PERMISO TEMPORAL, Y MULTA (10 % UIT)
CI-6	INSTALAR CARRETAS, TRICICLOS O TABLEROS DE VENTA EN LAS VEREDAS, PUERTAS DE LOCALES COMERCIALES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O EN ZONAS RESTRINGIDAS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, RETIRO DE CARRETAS, TRICICLOS O TABLEROS Y MULTA (5 % UIT)	REVOCAR EL PERMISO TEMPORAL Y MULTA (10 % UIT)
CI-7	REALIZAR LA VENTA DE CUALQUIER PRODUCTO EN VEHÍCULOS, TRICICLOS, MOTOTAXIS U OTROS, CON ALTA VOCES, SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO DE LOS PRODUCTOS, MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	DECOMISO, INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CI-8	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DAR FACILIDADES PARA QUE SEAN CONSUMIDAS EN LA VÍA PÚBLICA A MENOS DE 200 MTS DEL ESTABLECIMIENTO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)
CI-9	POR ACEPTAR EL TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO QUE NO HUBIERA CONTADO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE BURLAR, EVITAR Y/O CONVERTIR EN INEJECUTABLE	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)
CI-10	POR NO ESTAR AUTORIZADO A EMITIR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA MEDIANTE PERIFONEO POR MEDIO DE AUTOPARLANTES, DISTRIBUCIÓN DE AFICHES, VOLANTES Y SIMILARES	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO Y MULTA (5 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	LOCALES DE HOSPEDAJES Y SIMILARES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
H-1	ENCONTRARSE SABANAS, COLCHONES Y/O OTROS BIENES DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA DE (10 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)
H-2	ALQUILAR HABITACIONES SIN REGISTRAR LA IDENTIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS HUESPEDES	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)
H-3	NO EXHIBIR A LA VISTA LAS TARIFAS EN LAS HABITACIONES DEL HOSPEDAJE	MULTA (1% UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL DE 3 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (3 % UIT)	DECOMISO, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)
H-4	POR ENCONTRARSE LOS AMBIENTES DE LOS LOCALES EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS, SIN VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA.	MULTA (3% UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5% UIT)	CLAUSURA TEMPORAL 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	DISCOTECAS Y OTROS SIMILARES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
D-1	VENDER MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O TRAGOS PREPARADOS EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS.	CLAUSURA Y MULTA (5%)	CLAUSURA, DECOMISO Y MULTA (10%)	MULTA (20%)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APPLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJES, SAUNA, GIMNASIOS Y/O SIMILARES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
SB-1	NO MANTENER LOS UTENSILIOS EN CONDICIONES HIGIENICAS APTAS PARA SU UTILIZACION	MULTA (1%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 3 DIAS CALENDARIOS Y MULTA (3%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 5 DIAS CALENDARIOS Y MULTA (5%)
SB-2	CARECER O PRESENTAR ROTULOS INADECUADOS O SIN REGISTRO SANITARIO LOS INSUMOS Y/O PRODUCTOS DE BELLEZA	MULTA (3%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (5%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (10%)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APPLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y A FINES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
F-1	COMERCIALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS GALÉNICOS, RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS SANITARIOS ESTÉRILES Y DE LIMPIEZA DOMÉSTICA, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTE E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO.	CLAUSURA Y MULTA (3%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (5%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (10%)
F-2	FABRICAR, COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR EN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS GALÉNICOS; RECURSOS TERAPÉUTICOS NATURALES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO; PRODUCTOS SANITARIOS ESTÉRILES; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y EDULCORANTES E INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE USO MÉDICO - QUIRÚRGICO U ODONTOLÓGICO.	CLAUSURA Y MULTA (5%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (10%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (20%)
F-3	COMERCIALIZAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES QUE REQUIERAN DE RECETA MÉDICA EN ESTABLECIMIENTOS NO FARMACÉUTICOS.	CLAUSURA Y MULTA (3%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 5 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (10%)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DIAS CALENDARIOS, DECOMISO Y MULTA (15%)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APPLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	COMERCIO DE ALIMENTOS PREPARADOS RESTAURANTES, VENDIMIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
R-1	UTILIZAR VAJILLAS DE PLÁSTICO, RAJADAS, DESPOSTILLADAS O METALES QUE NO SON DE ACERO QUIRÚRGICOS U OTROS QUE NO ESTÁN ADMITIDOS PARA USO HUMANO.	DECOMISO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO CON PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y MINSA Y MULTA (7 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15DÍAS CALENDARIOS, DECOMISO CON PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y MINSA Y MULTA (10 % UI)
R-2	USAR UTENSILIOS DE COCINA DESPOSTILLADOS O METALES OXIDADOS O CARENTES DE LA HIGIENE CORRESPONDIENTE.	DECOMISO EN PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y MINSA Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, DECOMISO EN PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y MINSA Y MULTA (30 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15DÍAS CALENDARIOS, DECOMISO EN PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y MINSA Y MULTA (50 % UI)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



R-3	NO CONTAR CON AGUA Y/O DESAGÜE, SERVICIO HIGIÉNICO, LAVADOR DE MANOS O ESTOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DEPLORABLE DE MANTENIMIENTO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)
R-4	TENER EL PISO EN ESTADO ANTIHIGIÉNICO, SUCIO CON DESPERDICIOS DE COMIDA, PAPELES Y/O ELEMENTOS MAL OLIENTES.	MULTA (1 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 3DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)
R-5	TENER LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS MALOGRADOS, SUCIOS CON SARRO, GRASA, SIN DESODORANTES, FALTA DE VENTILACIÓN, PAREDES EN MAL ESTADO O SIN PINTURA.	MULTA (3 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30DÍAS Y MULTA (10 % UIT)
R-6	NO UTILIZAR DELANTAL, GANTES HIGIÉNICOS, PROTECTORES DEL CABELLO O TENERLOS EN MAL ESTADOS, SUCIA, ROTO, CON AGUJEROS O DE MATERIAL NO PERMITIDO.	MULTA (1 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15DÍAS CALENDARIOS, DECOMISO DE LOS IMPLEMENTOS DETERIORADOS Y/O SUCIOS Y MULTA (3 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)
R-7	MANIPULAR LOS ALIMENTOS COMESTIBLES SIN LA DEBIDA PROTECCIÓN O CON LAS MANOS QUE TAMBIÉN ESTÁ AGARRANDO DINERO U OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES.	MULTA (1 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 10DÍAS CALENDARIOS, DECOMISO DE LOS IMPLEMENTOS DETERIORADOS Y/O SUCIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)
R-8	TENER UÑAS LARGAS CON HONGOS O CON SUCIEDAD, ASÍ COMO TENER LAS MANOS SUCIAS AL MOMENTO DE ATENDER AL PÚBLICO.	MULTA (0.1 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (0.2 % UIT)	MULTA (0.5 % UIT)
R-9	NO TENER COBRADOR INDEPENDIENTE AL QUE ESTÁ MANIPULANDO ALIMENTOS PREPARADOS Y/O ATENDIENDO AL PÚBLICO.	MULTA (0.2 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (0.3 % UIT)	MULTA (0.5 % UIT)
R-10	TENER ALMACENADO ALIMENTOS PERECIBLES, ABARROTES Y OTROS SIMILARES, JUNTO A COMBUSTIBLES, ELEMENTOS DESINFECTANTES, SEPARADO DE LA COCINA Y DEL COMEDOR.	MULTA (1 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (7 % UIT)
R-11	POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA) OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	MULTA (0.2 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (0.3 % UIT)	MULTA (0.5 % UIT)
R-12	POR MANIPULAR ALIMENTOS TENIENDO HERIDAS, CORTADURAS, QUEMADURAS, MICOSIS EXTERNA, Y/O INFECCIONES A LA PIEL.	MULTA (1 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 5 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (3 % UIT)	MULTA (5 % UIT)
R-13	NO CONSERVAR LOS ALIMENTOS EN CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.	MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (3 % UIT)	MULTA (5 % UIT)
R-14	UTILIZAR O REUTILIZAR ENVASES DESECHABLES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS.	MULTA (3 % UIT)	DECOMISO DE OBJETOS OBSERVADOS CON PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y DIRESA Y MULTA (5 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 10DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



R-15	NO TENER CAMPANA O EXTRACTOR DE HUMO O TENERLAS ANTIHIGIÉNICA O EN ESTADO DE OXIDACIÓN EN LA COCINA.	MULTA (1 % UIT)	REINCIDENTE MULTA DIRECTA (3 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)
R-16	TENER EN MAL ESTADO LOS EQUIPOS Y/O ARTEFACTOS PARA LA ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS.	MULTA DIRECTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)
R-17	POR UTILIZAR SUSTANCIAS O PRODUCTOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y UTENSILIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.	DECOMISO DE OBJETOS OBSERVADOS Y MULTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA, Y, MULTA DIRECTA (3 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (15 % UIT)
R-18	COMERCIALIZAR ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO FALSIFICADO, ADULTERADO, DETERIORADO, O SIN LA CERTIFICACIÓN SANITARIA Y/O CON FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA.	DECOMISO DE ALIMENTOS Y MULTA DE (5 % UIT)	REINCIENCIA, CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DIAS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA DE (15 % UIT)
R-19	UTILIZAR ENVASES DE PLÁSTICO Y/O PRODUCTOS DESECHABLES NO AUTORIZADOS PARA ENVOLVER O DESPACHAR ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD.	MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (15 % UIT)
R-20	POR ATENDER AL PÚBLICO ESTANDO ENFERMO Y SIN TENER LA PROTECCIÓN ADECUADA COMO MASCARILLA, GUANTES Y OTROS QUE PROTEJAN LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.	MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	PANADERÍA Y PASTERERÍA	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
P-1	TENER EXHIBIDORES DE PANES, PASTELES, TORTAS Y OTROS SIMILARES EN CONDICIONES ANTIHIGIÉNICAS.	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y MULTA DE (0-5 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA. (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 20 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
P-2	TENER AMASADORA, MESA DE ARTESANAL, CORTADORA Y OTROS UTENSILIOS DE PANADERÍA ANTIHIGIÉNICAS O EN ESTADO DEPLORABLE DE CONSERVACIÓN O CON SUCIEDAD O RESTOS DE MASA DESCOMPUESTA.	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 20 DIAS CALENDARIOS Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)
P-3	TENER TANQUES O CISTERNAS INADECUADOS PARA DEPOSITAR AGUA O QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN OXIDADAS, SUCIAS O EN ESTADO DEPLORABLES Y ANTIHIGIÉNICAS.	CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS HABLES, POR ATENTAR CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES, MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, CON PRESENCIA DE LA FISCALÍA Y DIRESA, MULTA DIRECTA (50 % UIT)
P-4	MANIPULAR PANES Y OTROS SIMILARES CON LA MISMA MANO QUE ESTÁ MANIPULANDO DINERO SIN TOMAR LA DEBIDA PROTECCIÓN.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA DE (50% UIT)
P-5	TENER LAS PAREDES, EL PISO Y TECHO DEL HORNO DE PANADERÍA CON HOLLÍN, SIN PINTURA O PERMEADA CON GRASAS Y HARINA.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 20 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



P-6	NO TENER SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVADO DE MANOS EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL QUE ELABORA AL INTERIOR DE LA PANADERÍA O ESTOS SE ENCUENTRAN SUCIOS, FALTA DE VENTILACIÓN, O ESTÉN MALGRADOS.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES, Y MULTA DIRECTA. (30 % UIT)
P-7	NO UTILIZAR LA VESTIMENTA ADECUADA PARA TRABAJAR EN LA PANADERÍA, COMO DELANTAL, PROTECTOR DE CABELLO, MASCARILLA, GUANTES PARA LAS MANOS.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
P-8	POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA) OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	MULTA DIRECTA (20 % UIT)
P-9	POR MANIPULAR LOS INSUMOS DE PANADERÍA TENIENDO LAS MANOS SUCIAS, HERIDAS, CORTADURAS, QUEMADURAS, MICOSIS EXTERNA, Y/O INFECCIONES A LA PIEL.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)
P-10	NO TENER ESTANTES A 50 CM DEL PISO, PROTEGIDOS DEL POLVO Y LA HUMEDAD PARA LOS PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
P-11	POR NO UTILIZAR LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS PANIFICADOS O UTILIZAR GUANTES ADECUADOS PARA SU MANIPULACIÓN.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	MERCADOS Y/O SIMILARES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
M-1	MANTENER EL PUESTO DE VENTA EN MAL ESTADO, SUCIO, CON GRASA, DESPERDICIOS Y ANTIHIGIÉNICOS.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)
M-2	UTILIZAR PESAS O MEDIDAS ARREGLADAS PARA DISMINUIR EL PESO O LA CANTIDAD DEL PRODUCTO QUE SE ESTÁ VENDIENDO AL PÚBLICO.	MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-3	ARROJAR O ACUMULAR BASURA DENTRO DEL PUESTO Y/O EN EL INTERIOR DEL MERCADO O DEL CONTENEDOR ASIGNADO.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-4	PONER A LA VENTA MERCADERÍAS U OBJETOS ROBADOS, ADULTERADOS O FALSIFICADOS.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-5	COMERCIALIZAR, EXHIBIR, ALMACENAR O DERRAMAR PRODUCTOS O MERCADERÍA EN LOS PASADIZOS DEL MERCADO, DIFICULTANDO LA CIRCULACIÓN Y/O PONIENDO EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES, MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-6	MANIPULAR CARNES Y OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, TENIENDO HERIDAS, CORTADURAS, QUEMADURAS, MICOSIS EXTERNA, Y/O INFECCIONES A LA PIEL.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
M-7	OBSTACULIZAR LA VISIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD Y/O EL ACCESO A LOS EXTINTORES.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



M-8	POR AMPLIAR ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO O INTRODUCIR MODIFICACIONES EN LOS PUESTOS, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
M-9	BENEFICIAR ANIMALES PARA SU COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PUESTO DE VENTA Y SIN LAS CONDICIONES ADECUADAS.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 30 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-10	POR FOMENTAR ESCÁNDALOS, AGREDIR VERBAL O FÍSICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LOS PUESTOS DE VENTA PARA COMPRAR SUS PRODUCTOS ALIMENTICIOS U OTROS ARTÍCULOS.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-11	POR MANTENER UN PUESTO DE VENTA EN ABANDONO POR MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIOS Y SIN LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.	MULTA DE (5 % UIT)	RESCINDIR EL CONTRATO DEL PUESTO DE VENTA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
M-12	POR EXPEDIR BOLETA DE VENTA O FACTURA FALSAS A LOS CLIENTES, PARA SORPRENDER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
M-13	POR SUBARRENDAR LOS PUESTO DE LA MUNICIPALIDAD, CON EXPEDIR BOLETA DE VENTA O FACTURA FALSAS A LOS CLIENTES, PARA SORPRENDER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (20 % UIT)	RESCINDIR EL CONTRATO Y RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
M-14	POR NO TENER ALIMENTOS PERECIBLES EN REFRIGERADORAS EN CONSERVADORAS, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS DE MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR SU DESCOMPOSICIÓN Y CONTACTO CON EL POLVO Y OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES. (POR ATENTAR CONTRA LA SALUD PÚBLICA)	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	VENTA DE CARNE ROJA, BLANCA Y/O PECES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
CP-1	VENDER CUALQUIER TIPO DE CARNES, MENUDENCIAS O PESCADO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	DECOMISAR CARNES HASTA DEMOSTRAR CERTIFICADO DE PROCEDENCIA Y MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	ORDENAR SU INCINERACIÓN Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CP-2	VENDER CUALQUIER TIPO DE CARNES Y MENUDENCIAS EN MERCADOS Y/O PUESTOS DE VENTAS PARTICULAR SIN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO EMITIDO POR SENASA. O MEDICO VETRINARIO DE LA MUNICIPALIDAD	DECOMISAR CARNES HASTA DEMOSTRAR CERTIFICADO DE PROCEDENCIA Y MULTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL DE 20 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CP-3	RESISTIRSE A DEMOSTRAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS DE PROCEDENCIA DE LAS CARCASAS DE CARNE QUE COMERCIALIZA O VENDE EN LOS MERCADOS O PUESTOS DE VENTA PARTICULAR.	DECOMISAR CARNE PARA DEMOSTRAR CERTIFICADO Y MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CP-4	ADULTERAR EL PESO DE AVES BENEFICIADAS, INYECTANDO AGUA U OTROS LÍQUIDOS PARA AUMENTAR EL PESO, O HERVIRLAS CON COLORANTES NATURALES O ARTIFICIALES PARA DARLE EL COLOR AGRADABLE A LA VISTA DEL CLIENTE.	DECOMISAR CARNES PARA ANÁLISIS, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA DE (20 % UIT).	PAS, CLAUSURA DEFINITIVA, INCINERACION DEL PRODUCTO Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CP-5	PONER A LA VENTA LA CARNE DE ANIMALES MUERTOS POR ENFERMEDAD O INTOXICADAS CON ELEMENTOS VENENOSOS.	DECOMISAR CARNES PARA SU ANÁLISIS Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT).	PAS, CLAUSURA DEFINITIVA, INCINERACION DEL PRODUCTO Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
CP-6	VENDER CUALQUIER TIPO DE CARNE SIN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE, ASÍ COMO EXHIBIRLA INADECUADAMENTE A LA INTEMPERIE.	DECOMISAR CARNES PARA SU ANÁLISIS Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT).	PAS, CLAUSURA DEFINITIVA, INCINERACION DEL PRODUCTO Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
CP-7	NO TENER REFRIGERADORA O CONSERVADORA PARA EXHIBIR O ALMACENAR TODO TIPO DE CARNE PARA COMERCIALIZAR AL PÚBLICO EN GENERAL.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CP-8	REALIZAR EL TRANSPORTE DE TODO TIPO DE CARNES AL AIRE LIBRE Y SIN LA PROTECCIÓN NECESARIA O DEBIDAMENTE REFRIGERADA.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	CLAUSURA TEMPORAL DE 15 DÍAS Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CP-9	SACRIFICAR ANIMALES PARA LA VENTA DE SU CARNE EN LA VÍA PÚBLICA O AL INTERIOR DE MERCADOS O PUESTOS DE VENTA.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DECOMISAR CARNES PARA ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	DE COMPROBAR NOCIVO PARA CONSUMO HUMANO CLAUSURA DEFINITIVA POR EL ATENTADO A LA SALUD PÚBLICA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTAS Y SANCIONES DE CONFORMIDAD A LA LEY 27189, LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 055-2010-MTC		
	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
TP-1	PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA.	INTERNAMIENTO DE VEHICULOS 10 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT) SIN BENEFICIO DE PRONTO PAGO	CONDUCIR AL DEPOSITO MUNICIPAL POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)	CONDUCIR AL DEPOSITO MULTA (20% UIT) SIN BENEFICIO DE PRONTO PAGO
TP-2	POR NO PORTAR O NO TENER EL SEGURO OBLIGATORIO (SOAT O AFOCAT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO MENOR POR 05 DIAS MULTA DIRECTO (5% UIT)	REINCIDENTE INTERNAMIENTO DE VEHICULO MENOR POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)	CONDUCIR AL DEPOSITO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MULTA (20% UIT)
TP-3	POR CONDUCIR EL VEHICULO MENOR SIN PORTAR LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONDUCIR Y CREDENCIAL DEL CONDUCTOR Y/O NO PORTAR CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y/O TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR (PROPIEDAD)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO MENOR POR 05 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENTE INTERNAMIENTO DEL VEHICULO MENOR POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)	CONDUCIR AL DEPOSITO MUNICIPAL Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MULTA (20% UIT)
TP-4	POR NO MANTENER LA UNIDAD EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA CONSTATAION DE CARACTERISTICAS Y/O SUCIO O DETERIORADO	MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO AL DEPOSITO POR 10 DIAS Y MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-5	POR PRESTAR SERVICIO EN UNIDADES NO REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL (PERSONA JURIDICA)	MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (10% UIT)	SUSPENSION DE PERMISO DE OPERACION (10 DIAS) (20% UIT)
TP-6	POR TENER COMO CONDUCTORES A MENORES DE EDAD QUE CAREZCAN DE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 55° DEL DECRETO LEY N° 26102, CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.	INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 10 DIAS Y MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 20 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)	DENUNCIA PENAL E INHABILITACION PARA EL VEHICULO POR DOS AÑOS MULTA DIRECTA (50% UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



TP-7	POR TRANSFERIR CREDENCIAL, CERTIFICADO DE OPERACIÓN O STICKER VEHICULAR A OTRO TRANSPORTISTA	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 05 DIAS MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 10 DIAS, MULTA DIRECTA (5% UIT)	SUSPENSION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR POR 30 DIAS, INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 30 DIAS, MULTA DIRECTA (20% UIT)
TP-8	POR PRESTAR EL SERVICIO BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO CON LA INTERVENCION DE LA PNP POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO CON LA INTERVENCION DE LA PNP POR 20 DIAS DENUNCIA PENAL MULTA DIRECTA (20% UIT)	CANCELACION DE LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR DENUNCIA PENAL MULTA DIRECTA (50% UIT)
TP-9	POR TRASLADAR UN NÚMERO SUPERIOR AL DE 03 PASAJEROS Y/O SUPERIOR A LA CAPACIDAD ESTABLECIDA EN SU TARJETA DE PROPIEDAD.	MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-10	POR REALIZAR GIROS EN U, EN VÍAS DE ALTA VELOCIDAD Y REALIZAR SERVICIO EN LAS ACERAS Y/O EN VÍAS NO AUTORIZADAS.	MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-11	POR DETENERSE EN ZONAS NO AUTORIZADOS Y/O ABANDONAR EL VEHÍCULO CON PASAJEROS Y/O TOMAR O DEJAR PASAJEROS EN LUGARES QUE ATENTEN CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO MULTA DIRECTA (4% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (8% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 30 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-12	POR TRANSPORTAR PERSONAS JUNTO AL ASIENTO DEL CONDUCTOR EN CABINA Y/O PERSONAS AJENAS AL SERVICIO DE ACUERDO AL CONTRATO.	MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 05 DIAS MULTA DIRECTA (6% UIT)	INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (12% UIT)
TP-13	POR HABLAR POR CELULAR MIENTRAS CONDUCE EL VEHÍCULO.	MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-14	POR ALTERAR Y/O FALSIFICAR CERTIFICADOS O CREDENCIALES EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HUARIACA.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DIAS DECOMISO DE DOCUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 20 DIAS DENUNCIA FISCAL Y POLICIAL MULTA DIRECTA (10% UIT)	INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR 30 DIAS DENUNCIA FISCAL Y POLICIAL MULTA DIRECTA. (20% UIT)
TP-15	POR PRESTAR SERVICIO SIN TENER EL SISTEMA DE LUCES COMPLETO Y OPERATIVO.	MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 5 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO POR 10 DIAS MULTA DIRECTA DE (10% UIT)
TP-16	POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON CAJA DE HERRAMIENTAS, EXTINTOR, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS O ENCONTRARSE ESTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y/O NO CONTENGA LAS MEDICINAS RESPECTIVAS.	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (2% UIT)	MULTA DIRECTA (2% UIT)
TP-17	POR NO ACATAR LA ORDEN DE DETENCIÓN DEL VEHÍCULO IMPARTIDA POR EL INSPECTOR MUNICIPAL EN EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES Y DARSE A LA FUGA.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO CON LA POLICIA NACIONAL Y SUSPENSION DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN MULTA DIRECTA





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



				(10% UIT)
TP-18	POR ESTACIONAR EL VEHÍCULO MENOR EN UN LUGAR NO PERMITIDO PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, POR UN PERIODO MAYOR A 45 MINUTOS.	MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (5% UIT)	MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-19	POR GENERAR PRESUNTO PARADERO INFORMAL EN LA VÍA PÚBLICA (3 Ó MÁS VEHÍCULOS MENORES ESTACIONADOS EN FORMA CONTIGUA EN LA VÍA PÚBLICA). APLICABLE A PERSONA JURÍDICA	MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA SUSPENSIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN POR 5 DÍAS MULTA DIRECTA (5%UIT)	MULTA DIRECTA (10%UIT)
TP-20	POR PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON EL VEHÍCULO MENOR CON LUNAS LATERALES Y POSTERIORES POLARIZADOS	MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA SUSPENSIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN POR 5 DÍAS MULTA DIRECTA (5%UIT)	MULTA DIRECTA (10%UIT)
TP-21	POR AGRESIÓN AL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, A USUARIO DEL SERVICIO Y/O PEATÓN EN PLANA VIA PÚBLICA	DENUNCIA PENAL MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DÍAS DENUNCIA PENAL MULTA DIRECTA (20% UIT)	INTERNAMIENTO DE VEHICULO AL DEPOSITO POR 20 DÍAS, CANCELACION DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN E INHABILITACION DE CONDUCTOR MULTA DIRECTA (50% UIT)
TP-22	NO PERMITIR LA LABOR DE FISCALIZACION, NEGANDOSE A ENTREGAR LA INFORMACION O DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE REQUERIDA POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE	MULTA DIRECTA (2% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 5 DÍAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DÍAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-23	UTILIZAR EQUIPOS DE SONIDO DIFERENTES A LOS AUTORADIOS DADOS POR EL FABRICANTE Y DEMAS ELEMENTOS QUE SEAN COPLADOS EN LOS VEHICULOS MENORES Y/O CIRCULAR CON VOLUMEN MUY ALTO.	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 5 DÍAS Y DECOMISO DE EQUIPOS DE SONIDO. MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 5 DÍAS Y DECOMISO DE EQUIPOS DE SONIDO MULTA DIRECTA (5% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 5 DÍAS Y DECOMISO DE EQUIPOS DE SONIDO MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-24	NO PORTAR CREDENCIAL DE CONDUCTOR AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO 5 DÍAS MULTA DIRECTA (3% UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO 10 DÍAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO 15 DÍAS MULTA DIRECTA (10% UIT)
TP-25	ABANDONAR EL VEHICULO MENOR ANTE LA INTERVENCION DEL INSPECTOR DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 5 DÍAS MULTA DIRECTA (3%UIT)	REINCIDENCIA INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 10 DÍAS MULTA DIRECTA (5%UIT)	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO POR 15 DÍAS MULTA DIRECTA (10%UIT)
TP-26	NO MANTENER EL VEHICULO MENOR EN LAS MISMAS CONDICIONES TECNICAS POR LAS CUALES APROBO LA CONSTATAION DE CARACTERISTICAS	MULTA DIRECTA (3%UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (5%UIT)	MULTA DIRECTA (10%UIT)
TP-27	POR OCUPAR EL ESPACIO PUBLICO CON VEHICULO Y/O MAQUINARIA INTERRUPIENDO EL PASO VEHICULAR O PEATONAL	MULTA DIRECTA (10%UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (15%UIT)	MULTA DIRECTA (40%UIT)
TP-28	PERSONA JURÍDICA QUE PERMITA AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTIVOS HACIA LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE, Y/O FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES.	MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION	





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



TP-29	PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIAL NEGÁNDOSE A PASAR LA CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ANUAL	MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION	
TP-30	PERSONA JURÍDICA QUE NO CUMPLA LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA.	MULTA DIRECTA (5% UIT)	SUSPENSION PRECAUTORIA POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION
TP-31	PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIAL NEGÁNDOSE A QUE SUS CONDUCTORES PARTICIPEN DEL CURSO OBLIGATORIO DE CAPACITACIÓN ANUAL	MULTA DIRECTA (5% UIT)	SUSPENSION PRECAUTORIA POR 15 DIAS MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION
TP-32	PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIAL NEGÁNDOSE A PASAR LA CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ANUAL	MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION	
TP-33	PERSONA JURIDICA QUE PRESTE EL SERVICIO CON PERMISO DE OPERACION VENCIDA	MULTA DIRECTA (5% UIT)	CANCELOACION DEL PERMISO DE OPERACION	
TP-34	POR ABANDONAR EN VIAS O ESPACIOS PUBLICOS POR MAS DE SIETE (07) DÍAS, VEHICULO O UNIDADES MOTORIZADAS, CON O SIN PLACA DE RODAJE CON SIGNOS DE NO ESTAR EN CONDICIÓN DE MOVILIZARSE	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (20% UIT)	MULTA DIRECTA (50% UIT)
TP-35	POR ESTACIONAR UNIDADES MOTORIZADAS CON O SIN PLACAS DE RODAJE SOBRE VEREDAS, JARDÍN DE AISLAMIENTO Y/O BERMAS, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, QUE ENTORPEZCAN EL LIBRE DESPLAZAMIENTO O CUYA UBICACIÓN LIMITA LA ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS DE LOS PREDIOS	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (20% UIT)	MULTA DIRECTA (50% UIT)
TP-36	POR ESTACIONAR UNIDADES MOTORIZADAS CON O SIN PLACA DE RODAJE QUE OBSTRUYAN LAS RAMPAS DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADAS EN LAS VEREDAS	MULTA DIRECTA (5% UIT)	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (15% UIT)
TP-37	POR ESTACIONAR UNIDADES MOTORIZADAS CON O SIN PLACA DE RODAJE EN LA CALZADA QUE OBSTRUYAN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS CARRILES AUTORIZADOS Y/O GENEREN DIFICULTAD PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN	MULTA DIRECTA (5% UIT)	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (20% UIT)
TP-38	POR REALIZAR EL LAVADO EN LA VÍA PÚBLICA	MULTA DIRECTA (5% UIT)	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (15% UIT)
TP-39	POR EFECTUAR ACTIVIDADES COMERCIALES, REPARACIONES MECÁNICAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES EN LA VÍA PÚBLICA	MULTA DIRECTA (5% UIT)	MULTA DIRECTA (10% UIT)	MULTA DIRECTA (20% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	RIESGOS DE DESASTRE	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
RD-1	NO TENER EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) VIGENTE DE EXPEDICIÓN EX POST.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE ACUERDO A (TUPA): RIESGO BAJO DE (1 % UIT) RIESGO MEDIO DE (3 % UIT) RIESGO ALTO DE (5 % UIT) RIESGO MUY ALTO DE (7 % UIT)	PAS PARA CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
RD-2	FALSIFICAR FORMULARIOS DE SOLICITUD ITSE O INFORMES TÉCNICOS, O PROPORCIONAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSAS ANTES O DURANTE EL PROCESO DE ITSE.	MULTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DE TASA PARA EXPEDIR CERTIFICADO SEGÚN (TUPA) RIESGO BAJO (15 % UIT) RIESGO MEDIO (20 % UIT)	PAS, PARA CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



			RIESGO ALTO (25 % UIT) RIESGO MUY ALTO (30 % UIT)	
RD-3	PRESENTAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS O INFORME TÉCNICOS DE ITSE FALSOS CUANDO SEAN REQUERIDO DURANTE LA FISCALIZACIÓN.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA SEGÚN TUPA RIESGO BAJO (15 % UIT) RIESGO MEDIO (20 % UIT) RIESGO ALTO (25 % UIT) RIESGO MUY ALTO (30 % UIT)	PAS PARA CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (30 % UIT)
RD-4	OBSTACULIZAR O NEGARSE A PRESENTAR FACILIDADES NECESARIAS PARA REALIZACIÓN DE ITSE.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA DIRECTA (10 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
RD-5	INCUMPLIR EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE SE EFECTUARON AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACTA DE (ITSE) EN CASOS DE RIESGO INMINENTE, UNA VEZ EXPIRADOS EL PLAZO CONSIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
RD-6	NO CUMPLIR CON SUBSANAR LA ITSE Y MANTENER EN SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE CON MATERIALES EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS, CONSTRUCCIONES EN ESTADO RUINOSO O A PUNTO DE COLAPSAR.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
RD-7	NO CUMPLIR CON SUBSANAR EN EL PLAZO PREVENTIVO LAS OBSERVACIONES DEL ITSE Y SEGUIR MANTENIENDO INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEFECTUOSAS, O QUE NO SE CUMPLAN CON LAS NORMAS ESENCIALES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
RD-8	INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN ACTIVIDAD, TALES COMO: 1- NO CONTAR CON EL NÚMERO Y PESO DE EXTINTORES NECESARIOS DE ACUERDO AL ÁREA DE ESTABLECIMIENTO, 2- NO CONTAR CON EXTINTORES EN LUGARES VISIBLES Y ACCESIBLES O TENER CARGA VENCIDA, 3- NO CONTAR CON LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, 4- NO CONTAR CON PLAN DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS, 5- NO CONTAR CON LAS PUERTAS CON DISPOSITIVOS PARA QUE ABRA DESDE EL INTERIOR EN LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, 6- CARECER DE ESCALERAS DE EMERGENCIA, 7- NO CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y OTROS SIMILARES, 8- LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN RIESGO INMINENTE DE COLAPSO, DETERMINADO MEDIANTE UN INFORME TÉCNICO DE ITSE.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
RD-9	VARIAR LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE EN LAS CUALES FUERON INSPECCIONADOS Y SE OTORGÓ EL CERTIFICADO ITSE, SIN COMUNICAR DEL HECHO A LA MUNICIPALIDAD O NO HABER SOLICITADO UNA NUEVA ITSE.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
RD-10	LA EDIFICACIÓN DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS QUE NO CUENTA CON CERTIFICADO ITSE VIGENTE.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



RD-11	PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA CON DATOS QUE NO CONCUERDAN CON EL ASPECTO RELACIONADO AL NIVEL DE RIESGO A FIN DE OBTENER EL CERTIFICADO ITSE.	MULTA DIRECTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (30 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (20 % UIT)
RD-12	NEGARSE O IMPEDIR A QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, REALICE LA FISCALIZACIÓN O VERIFICACIONES FÍSICAS DE ELEMENTOS ADMITIDOS EN EL CERTIFICADO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA DIRECTA (7 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)
RD-13	POSEER UN CERTIFICADO ITSE QUE NO CORRESPONDE AL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO O DE OTRO ESTABLECIMIENTO DISTINTO.	MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA DE (20 % UIT)	PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 10 DÍAS HÁBILES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS DE TRATAMIENTOS ESPECIALES	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
AE-1	APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA Y COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA ESPECIAL OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARACA.	MULTA DIRECTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CIERRE TEMPORAL POR 8 DÍAS CALENDARIOS, MULTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (30 % UIT)
AE-2	NO TENER UNA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O TENERLA VENCIDA SIN RENOVAR.	MULTA DIRECTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL 8 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (20 % UIT)
AE-3	VENDER LICORES ADULTERADOS, SIN REGISTRO DE SANIDAD, ESTANDO VENCIDOS O QUE CONSIGNEN UN ALTO RIESGO PARA EL CONSUMO HUMANO; (BARES, CANTINAS, NIGHT CLUBS, KARAOKES, DEPÓSITOS, BODEGAS, DISTRIBUIDORAS Y SIMILARES).	DECOMISAR LOS LICORES CON RIESGOS PARA LA SALUD PUBLICA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, PAS, CLAUSURA TEMPORAL POR 8 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (30 % UIT)
AE-4	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, PARA LIBAR LICOR O PARA TRABAJAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL DE 8 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA, PAS Y MULTA (20 % UIT)
AE-5	NO TENER LOS SS. HH. O TENIENDO ESTE SE ENCUENTRA MALOGRADO Y ANTIHIGIÉNICOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA Y CLAUSURA TEMPORAL DE 8 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (10 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA MULTA (20 % UIT)
AE-6	POR CARECER DE RÓTULOS DE SEÑALIZACIÓN PARA CONDUCIR A LOS SS. HH. DE DAMAS Y CABALLEROS.	MULTA (0.3 % UIT)	REINCIDENCIA, 8 CALENDARIOS Y MULTA (0.5 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (1 % UIT)
AE-7	POR TENER UNA BAJA ILUMINACIÓN QUE PERMITAN ACCIONES OBSCENAS EN LA CONCURRENCIA.	DECOMISO DE LUMINARIAS Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL DE 8 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (30 % UIT)
AE-8	PERMITIR QUE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA.	CLAUSURA DEFINITIVA, DECOMISO DE LOS BIENES Y ENSERES Y DENUNCIA POLICIAL FISCAL Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA PENAL Y MULTA DIRECTA (70 % UIT)	PAS PARA CLAUSURA DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTO Y MULTA (100 % UIT)
AE-9	POR ATENDER O VENDER LICORES ESTANDO DISPUESTO POR NORMA LEGAL, LA LEY SECA.	MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA	PAS PARA CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (100 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



			(50 % UIT)	
AE-10	PERMITIR EL INGRESO DE SEÑORITAS COMO DAMAS DE COMPAÑÍA EN ESTABLECIMIENTO DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y CLAUSURA TEMPORAL DE 10 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (50 % UIT)	PAS, CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (100 % UIT)
AE-11	CONTAR CON HABITACIONES APARTADAS, AISLADAS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE VENDE O COMERCIALIZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	DECOMISO DE BIENES ENSERES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA, CLAUSURA TEMPORAL 10 DÍAS CALENDARIOS Y MULTA (50 % UIT)	PAS, CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (100 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y CONTROL URBANO RURAL	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
PT-1	REALIZAR CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFACCIÓN Y OTROS SIMILARES SIN TENER LA RESPECTIVA LICENCIA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARACA.	PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)	REINCIDENCIA, PAGO A CARGO DE DUEÑO Y MULTA (70 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA Y MULTA (100 % UIT)
PT-2	OCASIONAR DAÑOS A LOS INMUEBLES COLINDANTES DE SUS VECINOS, CON CANALETAS FLUVIALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ALCANTARILLADOS, DESAGÜE Y OTROS IRREGULARMENTE CONSTRUIDOS.	MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA, PAS PARA DEMOLICIÓN – DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA Y MULTA (100 % UIT)
PT-3	REALIZAR CONSTRUCCIONES CONTRAVINIENDO EL RNC Y SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS PLANOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA PAS PARA DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)	PAS Y MULTA (100 % UIT)
PT-4	REALIZAR CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES CON ÁREA SUPERIORES A LAS QUE ESTÁN AUTORIZADAS EN LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN.	MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA PAS PARA DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN CON INTERVENCIÓN DEL EJECUTOR COACTIVO Y MULTA (100 % UIT)
PT-5	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EN LA ESQUINA DE UNA MANZANA, SIN TENER EN CONSIDERACIÓN LAS NORMAS TÉCNICAS SEGÚN EL RNC O MODIFICARLOS SIN AUTORIZACIÓN.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA PAS PARA DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN Y MULTA (100 % UIT)
PT-6	CONSTRUIR, CERCOS O REJAS SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PERJUDICANDO EL ORNATO PÚBLICO Y/O LA LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL.	RETIRO DE MATERIALES Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN Y MULTA (100 % UIT)
PT-7	NEGARSE A PRESENTAR O EXHIBIR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)
PT-8	CONSTRUIR HABITACIONES PRECARIAS O PROVISIONALES EN LA AZOTEA DE LA VIVIENDA.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (20 % UIT)	DEMOLICIÓN Y MULTA (30 % UIT)
PT-9	NO CERCAR UN TERRENO SIN CONSTRUIR, PROPICIANDO A FORMAR LETRINAS O ANTROS DE INMORALIDAD.	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, PAS PARA EXPROPIACIÓN MUNICIPAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, EXPROPIACIÓN MUNICIPAL Y MULTA (30 % UIT)
PT-10	OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (10 % UIT)	PAS, DECOMISAR MATERIALES A COSTO Y CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



PT-11	ACUMULAR DESMONTES O DESECHOS EN LA VÍA PÚBLICA, ENFRENTÉ A OTRAS PROPIEDADES O EN TERRENO SIN CONSTRUIR.	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DECOMISAR MATERIALES A COSTO Y CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)
PT-12	IMPEDIR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL POR REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SIN TENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITL DE HUARIACA	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DECOMISAR MATERIALES A COSTO Y CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)
PT-13	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN INCUMPLIENDO LOS PLANOS APROBADOS Y QUE HAN CONSTITUIDO REFERENTES TÉCNICOS PARA OTORGARSE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (30 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA DIRECTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN Y MULTA (100 % UIT)
PT-14	EFFECTUAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DESTRUYENDO PASTOS, VEREDAS O JARDINES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA, PAS PARA DEMOLICIÓN Y MULTA (30 % UIT)	PAS, Y RESTITUCIÓN DE ÁREAS VERDES CON DENUNCIA A FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MULTA (50 % UIT)
PT-15	CONSTRUIR ROMPE MUELLES, REDUCTORES DE VELOCIDAD, GIBAS Y OTROS OBSTÁCULOS EN LAS PISTAS, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	DESTRUCCIÓN DE ROMPE MUELLE Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA PAS PARA DEMOLICIÓN A CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)
PT-16	REALIZAR CONSTRUCCIÓN, ALTERANDO LOS TRAZOS DE LA VÍA PÚBLICA, VEREDA O BERMA.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA PAS, DEMOLICIÓN A CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN Y MULTA (1.5 %) DEL COSTO DE LA OBRA.
PT-17	REALIZAR LA APERTURA DE PUERTAS Y VENTANAS, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (7 % UIT)	MULTA (10 % UIT)
PT-18	POR NO COLOCAR CANALETAS PARA LOS TECHOS, Y QUE ESTÁN INSTALADAS INADECUADAMENTE AL DESAGÜE FLUVIAL DE SU DOMICILIO.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (5 % UIT)	MULTA (7 % UIT)
PT-19	COLOCAR CANALETAS FLUVIALES DE LOS TECHOS DE CALAMINA O AZOTEAS QUE DESEMBOCAN A LA VEREDA, VÍA PÚBLICA, O EN PROPIEDAD DEL VECINO COLINDANTE.	RETIRO DE CANALETAS Y MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (5 % UIT)	PAS, MULTA (7 % UIT)
PT-20	ABRIR ZANJAS PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, SIN TENER AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (50 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN A CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (70 % UIT)
PT-21	CONSTRUIR CARPAS O KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO DE KIOSKO Y DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DESTRUCCIÓN Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN A CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)
PT-22	CONSTRUIR ESCALERAS DE MADERA, FIERRO O CONCRETO EN LA VEREDA O LA VÍA PÚBLICA IMPIDIENDO EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y MALOGRA EL ORNATO PÚBLICO.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, RETIRO DE MATERIALES Y MULTA (20 % UIT)	PAS, RETIRO DE ESCALERA Y SANCIÓN DE MULTA (30 % UIT)
PT-23	DESACATAR LA NOTIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS O DEMOLICIÓN.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA Y MULTA (30 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)
PT-24	TRASLADAR O INSTALAR POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO, CABLE, INTERNET, FIBRA ÓPTICA, TORRES DE ALTA TENSIÓN, ESTACIÓN DE BASE DE TELECOMUNICACIONES Y/O ANTENAS PARABÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA (50 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (70 % UIT)	PAS, RETIRO Y DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (100 % UIT)
PT-25	REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DESTRUYENDO PISTAS, VEREDAS, VÍAS DE ACCESO COMÚN PARA APERTURA ZANJAS Y/O CONSTRUIR BUZONES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (1.00 %) DEL VALOR DEL PROYECTO.	REINCIDENCIA, MULTA (2.00 %) DEL VALOR DEL PROYECTO	RETIRO Y DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (100 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



PT-26	NO RETIRAR LOS RESIDUOS DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESPUÉS DE TERMINAR O CONCLUIR LA OBRA.	DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (7 % UIT)	RETIRO DE MATERIALES A COSTO Y CUENTA DEL INFRACTOR Y MULTA (10 % UIT)
PT-27	REALIZAR REPARACIÓN DEFICIENTE DE LA PISTA Y/O VEREDA DESPUÉS DE LA ROTURA PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE.	MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA, REPARAR Y REPONER LA PISTA O VEREDA AL ESTADO ORIGINAL Y MULTA (50 % UIT)	PAS Y REPARACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (100 % UIT)
PT-28	INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS AL EXTERIOR DE LA VIVIENDA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA DE (2 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (5 % UIT)	PAS, RETIRO DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y MULTA (10 % UIT)
PT-29	COLOCAR AFICHES, PANCARTAS, PASACALLES, PINTAS, BANDEROLAS, SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (5 % UIT)	PAS, RETIRO DE LOS MATERIALES Y MULTA (10 % UIT)
PT-30	OCUPAR ÁREAS DE USO PÚBLICO CON FINES PRIVADOS O INSTALAR PUBLICIDAD ADECUADA SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO DEL LUGAR Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, RETIRO DE LA PUBLICIDAD Y MULTA (20 % UIT)	PAS, PAGO DEL GASTO DE RETIRO A CARGO DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)
PT-31	REALIZAR CONSTRUCCIONES DE MUROS, REJA, TECHOS EN PASAJES, ÁREAS VERDES, VEREDAS, VÍAS PÚBLICAS Y OTROS. SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	MULTA DE 1.0 % DEL VALOR DEL PROYECTO.	REINCIDENCIA, DEMOLICIÓN Y MULTA (20 % UIT)	PAS, RETIRO Y DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)
PT-32	REALIZAR CONSTRUCCIONES SOBRE CUNETAS, ALCANTARILLAS DESAGÜES O QUE IMPIDAN SU CAUCE NORMAL Y PERJUDICAN LAS VIVIENDAS COLINDANTES DE SUS VECINOS.	MULTA DE 1.00% DEL VALOR DEL PROYECTO.	REINCIDENCIA Y PAS PARA DEMOLICIÓN O RETIRO DE LOS MATERIALES INSTALADOS Y MULTA (30 % UIT)	PAS, RETIRO Y DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)
PT-33	INSTALAR CANALETAS, DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES, DE LAS AZOTEAS HACIA LAS VEREDAS O LA VÍA PÚBLICA, PERJUDICANDO EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES, SIN TENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO DE LAS CANALETAS Y MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA. RETIRO DE LOS MATERIALES INSTALADOS Y MULTA (5 % UIT)	PAS, RETIRO Y DEMOLICIÓN A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (10 % UIT)
PT-34	REALIZAR TRABAJOS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS, ROMPIENDO LA PISTA, VEREDA, ÁREAS VERDES, CON MAYORES DIMENSIONES AL ÁREA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD.	PARALIZACION DE OBRA Y MULTA DE 1.0 % DEL VALOR DEL PROYECTO	REINCIDENCIA. MULTA (20 % UIT)	PAS, REPARACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD A CUENTA Y COSTO DEL INFRACTOR Y MULTA (50 % UIT)
PT-35	POSEER TERRENOS EN ABANDONO EN ZONAS URBANAS POR MÁS DE 5 AÑOS CONSECUTIVOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. ADVERTENCIA DE EXPROPIACIÓN MUNICIPAL Y MULTA (7 % UIT)	PAS, EXPROPIACIÓN MUNICIPAL Y MULTA (10 % UIT)
PT-36	DESACATAR LA NOTIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS O DEMOLICIÓN.	DECOMISO DE MATERIALES Y PARALIZACIÓN DE OBRA Y MULTA (50 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA DIRECTA (100 % UIT)	PAS, Y MULTA (150 % UIT)
PT-37	TRASLADAR O INSTALAR POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO, CABLE, INTERNET, FIBRA ÓPTICA, TORRES DE ALTA TENSIÓN, ESTACIÓN DE BASE DE TELECOMUNICACIONES Y/O ANTENAS PARABÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	PARALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA, DECOMISO DE MATERIALES Y MULTA (50 % UIT)	PAS Y MULTA (100 % UIT)
PT-38	OMISIÓN DE DECLARACIONES CATASTRALES.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (15 % UIT)	PAS Y MULTA (30 % UIT)
PT-39	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN CONSTRUCCIONES.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (30 % UIT)	PAS Y MULTA (50 % UIT)
PT-40	LA FALTA DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE HABILITACIONES URBANAS.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA MULTA (30 % UIT)	PAS Y MULTA (50 % UIT)
PT-41	CONSTRUIR EN ZONAS DE RIEGOS LUEGO DE SU NOTIFICACIÓN.	MULTA (20 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (30 % UIT)	PAS Y MULTA (60 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APPLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
		LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
	ACTIVIDADES ECONOMICAS DE CABINAS DE INTERNET Y AFINES			
CI-01	INSTALAR CABINAS DE INTERNET SIN TENER LA LICENCIA CORRESPONDIENTE QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (2 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y MULTA (3 % UIT)	PAS, PARA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y MULTA (5 % UIT)
CI-02	NO IMPLEMENTAR EN LAS CABINAS DE INTERNET LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD QUE IMPIDAN EL ACCESO LIBRE A PÁGINAS PORNOGRÁFICAS PARA MENORES DE EDAD.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	PAS, PARA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y MULTA (10 % UIT)
CI-03	NO EXHIBIR CARTELES O AVISOS EN EVENTOS/ESPECTACULOS PARA PROHIBIR EL ACCESO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A MENORES DE EDAD.	MULTA (1 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL DE LOCAL POR 10 DÍAS Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	PAS, PARA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y MULTA (10 % UIT)
CI-04	PERMITIR EL INGRESO DE ALUMNOS UNIFORMADOS EN LOS HORARIOS DE CLASES A LOCALES DE VIDEO JUEGOS	CIERRE DE LOCAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, CLAUSURA TEMPORAL POR 15 DÍAS Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)	PAS, PARA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y MULTA (15 % UIT)
CI-05	BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE CABINAS DE INTERNET QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS NECESARIAS PARA LOS USUARIOS.	MULTA (3 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS			
EPND-01	PRESENTAR ARTISTAS QUE NO ESTÁN PROGRAMADAS BAJO CONTRATO Y/O DECLARAR DATOS QUE NO SE AJUSTAN A LA VERDAD PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE MULTA DIRECTA DE (15 % UIT)	CLAUSURA DEL EVENTO CON DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS A LOS ASISTENTES Y MULTA (20 % UIT)
EPND-02	PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (DE NOCHE Y DE PERSONAS MAYORES), SIN ESTAR EN COMPAÑÍA DE SUS PADRES O TUTORES.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA DEFINITIVA Y MULTA (50 % UIT)
EPND-03	INCUMPLIR CON EL HORARIO ESTABLECIDO PARA INICIAR EL ESPECTÁCULO PROGRAMADO CON EL CUAL FUE AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	CLAUSURA DEL EVENTO CON DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS A LOS ASISTENTES Y MULTA (20 % UIT)
EPND-04	COBRAR PRECIOS ADULTERADOS DE LA ENTRADA UTILIZANDO BOLETAJE DIFERENTE A LOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CLAUSURA DEL EVENTO CON DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS A LOS ASISTENTES Y MULTA (50 % UIT)
EPND-05	INSTALAR PARQUES DE DIVERSIÓN, CIRCOS Y SIMILARES EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.	SUSPENSIÓN DEL EVENTO Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	RETENCIÓN LOS ELEMENTOS INSTALADOS Y MULTA (30 % UIT)
EPND-06	MANTENER CERRADO LAS SALIDAS DE ESCAPE DEL LOCAL DURANTE EL ESPECTÁCULO.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	CLAUSURA DEL EVENTO CON DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS A LOS ASISTENTES Y MULTA (30 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



EPND-07	PERMITIR EL INGRESO A SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y OTROS SIMILARES A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD O QUE ESTOS NO PORTEN SU DNI AL MOMENTO INGRESAR O CUANDO SE REALIZA LA INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA DIRECTA (20 % UIT)	CLAUSURA DEL EVENTO CON DEVOLUCIÓN DE ENTRADAS A LOS ASISTENTES Y MULTA (30 % UIT)
EPND-08	SUSPENDER IMPROVISADAMENTE LA FUNCIÓN Y/O ESPECTÁCULO SIN HABER REALIZADO LA RESPECTIVA POSTERGACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN MENOR A LAS 24 HORAS COMO MÍNIMO.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA DE (10 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	CANCELAR TODA AUTORIZACIÓN POSTERIOR, DENUNCIA PENAL Y MULTA (50 % UIT)
EPND-09	NEGARSE A DEVOLVER EL VALOR DE LAS ENTRADAS EN CASOS DE POSTERGACIÓN O POR NO HABERSE EFECTUADO EL ESPECTÁCULO PROGRAMADO.	DENUNCIAR ANTE LA PNP PARA SU INTERVENCIÓN Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, PONER A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, PREVENCIÓN DE DELITOS Y MULTA DIRECTA DE (20 %UIT)	CANCELAR TODA AUTORIZACIÓN POSTERIOR Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
EPND-10	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, SIN ESTAR CALIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, CANCELAR EL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CANCELAR TODA AUTORIZACIÓN POSTERIOR Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
EPND-11	DECLARACIÓN JURADA FRAUDULENTE DE ACTIVIDAD PÚBLICA NO DEPORTIVA, ADUCIENDO COMO ACTIVIDAD CULTURAL CUANDO EN LA REALIDAD ES UNA ACTIVIDAD CON FINES LUCRATIVOS DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICOS.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, CANCELAR EL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	CANCELAR TODA AUTORIZACIÓN POSTERIOR Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
EPND-12	DEJAR DE DECLARAR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA ACTIVIDAD PÚBLICA NO DEPORTIVA O EFECTUAR UNA DECLARACIÓN JURADA FRAUDULENTE.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
EPND-13	PERMITIR EL INGRESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES A PERSONAS EN COMPLETO ESTADO DE EBRIEDAD, DROGADOS O PORTANDO OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD DE LOS ESPECTADORES O ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD.	MULTA (20 % UIT)	REINCIDENTE, CANCELACIÓN DEL EVENTO Y MULTA DIRECTA (30 % UIT)	DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
EPND-14	NO COLOCAR AVISOS INFORMATIVOS EN LUGARES VISIBLES DEL LOCAL DONDE SE VENDEN LICORES, COMO: "PROHIBIDO LA VENTA DE LICORES A MENORES DE EDAD", "SI TOMAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO MANEJES" Y "SI MANEJAS NO TOMES LICOR".	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
EPND-15	NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS CALCULADOS AL AFORO DEL LOCAL, CON REVESTIMIENTO ADECUADO Y CON SUFICIENTE AGUA PARA MANTENER LIMPIO LOS SERVICIOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
EPND-16	NO TENER PERSONAL DE SEGURIDAD ADECUADOS A LA CANTIDAD DE ASISTENTES AL LOCAL DE ESPECTÁCULOS Y ESPARCIMIENTOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	MULTA DIRECTA DE (15 % UIT)
EPND-17	REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS SIN TENER EL CERTIFICADO EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (ECSE).	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, CANCELACIÓN DEL EVENTO Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL, MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
GI-1	POR DISPONER EN VÍA PÚBLICA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN, MUNICIPALES O NO MUNICIPALES POR MÁS DE 24 HORAS, SIN QUE EXISTA PREVIAMENTE, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, LA COMUNICACIÓN Y/O SOLICITUD DE RECOJO.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA (15 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



GI-2	POR SACAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS ANTES O DESPUÉS DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU DISPOSICIÓN EN VÍA PÚBLICA O NO RESPETAR EL LÍMITE MÁXIMO DE CAPACIDAD PERMITIDO, PARA LA RECOLECCIÓN MUNICIPAL.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
GI-3	POR ARROJAR, ABANDONAR Y/O DISPONER RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENOS SIN CONSTRUIR, PARQUES, JARDINES ENTRE OTROS LUGARES NO AUTORIZADOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
GI-4	POR ENSUCIAR LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO (VÍAS, PLAZAS, PARQUES, ENTRE OTRAS) COMO RESULTADO DE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10% UIT)
GI-5	POR ARROJAR, DEPOSITAR Y/O DISPONER EN A LA VÍA PÚBLICA LOS RESIDUOS DESPROVISTOS DE BOLSAS PLÁSTICAS Y/O PAQUETES DEBIDAMENTE CERRADOS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA (10 % UIT)
GI-6	POR REALIZAR INADECUADO MANEJO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN) DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINANTES, Y/U OTROS ASIMILABLES PROVENIENTES DE LOS CENTROS MÉDICOS, CLÍNICAS, CENTROS DE SALUD, HOSPITALES Y AFINES.	MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, MULTA (30 % UIT)
GI-7	POR INCINERAR EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, COMERCIO, LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA, INCLUYENDO LA MALEZA Y DESPOJO DE JARDINES PRODUCIDA EN LOS MISMOS.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (6 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
GI-8	POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA INCLUYENDO MALEZA Y DESPOJOS DE JARDINES PRODUCTO DE SU MANTENIMIENTO, EN TERRENOS SIN CONSTRUIR, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, PLAZAS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
GI-9	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POSTERIOR A LAS 24 HORAS DE HABER REALIZADO, CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y OTRAS ACTIVIDADES.	MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (5 % UIT)	PAS, MULTA (10 % UIT)
GI-10	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONTAMINANDO ATENTANDO CONTRA LA SALUD PÚBLICA, EL MEDIO AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA EN EL DISTRITO DE HUARIACA	DENUNCIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS, MULTA (20 % UIT)
GI-11	NO SEGREGAR, EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DE LOS NO PELIGROSOS, GENERADOS EN LA FUENTE SEGÚN LA APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PERUANA 900.058:2019, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE COLORES PARA LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN MÁS DE 150L AL DÍA.	DENUNCIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, RETIRO INMEDIATO Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL MULTA (20 % UIT)
GI-12	POR DAÑAR O DESTRUIR EL MOBILIARIO URBANO QUE SEA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARIACA QUE PRESTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O FORMEN PARTE DEL ORNATO.	RESTITUIR EL MOBILIARIO Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL, AMBIENTAL Y MULTA (15 % UIT)	PAS, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	PROPAGANDA ELECTORAL - PROCESO	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
PE-1	POR EFECTUAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE SE TRANSMITA A TRAVÉS DE ALTOPARLANTES INSTALADOS EN LOCALES POLÍTICOS Y VEHÍCULOS ESPECIALES FUERA DEL HORARIO DE 10.00 A 17.00 HORAS, Y/O NO SE RESPETE LOS ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL. SIN PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	DECOMISO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS, DENUNCIA A FISCAL AMBIENTAL Y MULTA (20 % UIT)
PE-2	POR FIJAR AFICHES O CARTEL, LETREROS SIMPLES, LETREROS ILUMINADOS, BANDEROLAS, BANDERAS, PANELES EN PROPIEDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO.	REIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



PE-3	POR EFECTUAR PINTAS, DESTRUIR O DETERIORAR LA PROPAGANDA ELECTORAL COLOCADA POR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
PE-4	POR COLOCAR PROPAGANDA POLÍTICA EN ZONAS RÍGIDAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
PE-5	POR EMITIR PROPAGANDA SONORA, EXCEDIENDO LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
PE-6	LA UTILIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL SIN PREVIA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DEL MISMO.	RETIRO DE LA PROPAGANDA Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS, MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
PE-7	POR UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, PARA COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL.	RETIRO DE LA PROPAGANDA Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, RESTAURAR EL DAÑO DEL INMUEBLE, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
PE-8	POR INSTALAR PROPAGANDA POLÍTICA EN ZONAS RÍGIDAS – VIA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO DE MATERIAL ELECTORAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (15% UIT)
PE-9	PINTADO, PEGADO DE AFICHES O COLOCACIÓN DE LETREROS, CUALQUIER SEA LA DIMENSIÓN EN LOS POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POSTES DE TELEFONÍA, ASÍ COMO EN TODA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL.	RETIRO INMEDIATO DE MATERIAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
PE-10	CUANDO CONTRAVENGA EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES O DAÑE DE ALGUNA FORMA EL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD U OTROS BIENES DE ENTIDADES PÚBLICOS O PRIVADAS.	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
PE-11	CUALQUIER MODALIDAD DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE OBSTACULICE SEÑALES DE TRÁNSITO O QUE OBSTACULICE EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR.	RETIRO INMEDIATO DE MATERIAL ELECTORAL Y MULTA (10 % UIT)	DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, MULTA DIRECTA DE (30% UIT)
PE-12	NO RETIRAR LA PROPAGANDA DENTRO DE LOS 60 DÍAS DE CONCLUIDAS LAS ELECCIONES ELECTORALES.	RETIRO INMEDIATO DE MATERIAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIENCIA Y MULTA (10 % UIT)	PAS, MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
PE-13	LAS INSTALACIONES DE BAMBALINAS O BANDEROLAS EN CALLES, AVENIDAS, PARQUES, PLAZA DEL DISTRITO, DE HUARACA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	RETIRO INMEDIATO Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL, FISCAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30% UIT)
PE-14	COLOCAR, APOYAR O SOSTENER DE ALGUNA MANERA LETREROS, CARTELES, BANDEROLAS, BAMBALINAS O CUALQUIER TIPO DE ELEMENTOS QUE ANUNCIE PROPAGANDA POLÍTICA, EN PLANTAS, ARBOLES Y ÁREAS VERDES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA (10 % UIT)	REIN CIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y FISCAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	CRianza DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
CAD-CH 001	CRIAR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN ZONA URBANA – VIA PUBLICAS QUE ATENTE CONTRA LA SALUD HUMANA Y CONTAMINACIÓN.	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30% UIT)
CAD-CH 002	ALIMENTAR A LOS CERDOS CON BASURA, ALIMENTOS INSALUBRES Y/O EN BASURALES, ATENTANDO CONTRA LA SALUD PUBLICA.	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30% UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CAD-CH 003	NO IDENTIFICAR EL LUGAR DE PROCEDENCIA DE CRIANZA DE LOS ANIMALES (SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO).	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30% UIT)
CAD-CH 004	COMERCIALIZAR CARNES, ROJAS, BLANCAS SIN CONTAR CON EL SELLO DE INSPECCIÓN SANITARIA-CERTIFICADO.	DECOMISO DE LAS CARNES Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA A SENASA, FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS AUTORIZADAS	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
PE-1	NO CONSERVAR POR LO MENOS DE UN ESTACIONAMIENTO PARA EL PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS DISCAPACITADOS EN ESPACIOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
PE-2	DAR A LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PUBLICO UN USO DIFERENTE A LO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
PE-3	POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
PE-4	POR NO CONTAR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS (CASCAJO, ILUMINADO, TARTAJEADA, CASETA DE ATENCIÓN AL PUBLICO, TECHOS PARA CARROS), MOBILIARIO PARA ESPERA Y OTROS.	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA. Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	CEMENTERIO GENERAL	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
CG-1	POR CONSTRUIR NICHOS, MANSOLEOS Y OTROS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO SIN LICENCIA DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	PARALIZACION DE OBRA Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA, DENUNCIA PENAL Y MULTA (30 % UIT)
CG-2	POR APROPIACIÓN ILICITA DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO QUE ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARIACA.	PARALIZACION DE OBRA Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA, DENUNCIA PENAL Y MULTA (30 % UIT)
CG-3	POR REPARTIR ALIMENTOS Y CONSUMIR EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO, ATENTANDO CONTRA LA SALUD PUBLICA	DECOMISO DE LOS ALIMENTOS Y MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA. MULTA (4 % UIT)	PAS, DESTRUCCION E INCINERACIÓN DE LOS ALIMENTOS DECOMISADOS Y MULTA (6 % UIT)
CG-4	POR REALIZAR CERCADOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	RETIRO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA, DENUNCIA PENAL Y MULTA (20 % UIT)
CG-5	POR REALIZAR VENTA DE CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	DECOMISO DE LICORES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (10 % UIT)	PAS, DESTRUCCIÓN DE LICORES Y MULTA (15 % UIT)
CG-6	POR DEJAR DESMONTES SOBRE LOS NICHOS, MAUSOLEOS Y TUMBAS PRIVADAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	RETIRO DE MATERIALES Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (7 % UIT)	PAS, EL COSTO DE RETIRO DE DESMONTE PAGA EL INFRACTOR Y MULTA (10 % UIT)
CG-7	POR PONER TECHOS A SUS MAUSOLEOS Y TUMBAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	PARALIZACION DE OBRA Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE OBRA, DENUNCIA PENAL Y MULTA (20 % UIT)





RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



CG-8	POR NO MANTENER SUS NICHOS, TUMBAS, MAUSOLEOS Y OTROS DE SUS FAMILIARES EN UN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	MULTA (0.1 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (3 % UIT)	PAS, REINCIDENTE Y MULTA DIRECTA (5 % UIT)
CG-9	POR EJECUTAR CONSTRUCCIONES DE NICHOS, MAUSOLEOS Y MODIFICACIONES DE TUMBAS SIN LICENCIA DE CONSTRUIR	PARALIZACION DE OBRA Y MULTA (20 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (30 % UIT)	PAS, DENUNCIA PENAL Y MULTA (50 % UIT)
CG-10	POR SUSTRAR ILICITAMENTE PLACAS, CRUCES, FLORES DE LOS NICHOS, MAUSOLEOS Y TUMBAS DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO	MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL PARA IDENTIFICAR AL INFRACTOR Y MULTA (7 % UIT)	PAS, DENUNCIA PENAL Y MULTA (10 % UIT)
CG-11	POR REALIZAR DESTROSOS DE NICHOS, MAUSOLEOS Y TUMBAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30 % UIT)
CG-12	POR ARROJAR BASURA Y OTROS MATERIALES EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (7 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
CG-13	POR SUSTRAR RESTOS DE CALABERA – EXSUMACION Y OTROS PAS, NICHOS, MAUSOLEOS Y TUMBAS DE MANERA CLANDESTINA EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (30 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA PENAL Y MULTA (50 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (100 % UIT)
CG-14	POR SUSTRAR MATERIALES DE CABLE ELECTRICO, CAÑAS, TUBOS Y OTROS DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
CG-15	POR CONSTRUIR NICHOS, MAUSOLEOS CON FINES COMERCIALES Y LUCRATIVOS EN TERRENOS DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES.	DECOMISO DE MATERIALES Y DENUNCIA Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, DENUNCIA POLICIAL, PENAL Y MULTA (20 % UIT)	PAS, DEMOLICIÓN DE LOS NICHOS Y MAUSOLEOS A CARGO DEL INFRACTOR Y MULTA (30 % UIT)
CG-16	POR ARRENDAR O PRESTAR NICHOS Y MAUSOLEOS DE MANERA CLANDESTINA, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	DENUNCIA POLICIAL Y MULTA (10 % UIT)	REINCIDENTE, MULTA (20 % UIT)	PAS Y MULTA (30 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	LIMPIEZA PUBLICA	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
LP-1	POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTE, MATERIAL EXCEDENTE Y/O MALEZAS A ORILLAS Y EN LAS AGUAS DEL HUALLAGA Y EN LAS QUEBRADAS.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y DESMONTE Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
LP-2	POR INCINERAR O PERMITIR LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, NEUMÁTICOS, MATERIALES DIVERSOS U OTROS, EN LA VÍA PÚBLICA, ORILLAS DEL RÍO, QUEBRADAS Y/O EN PROPIEDAD PRIVADA.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
LP-3	POR DISPONER EN VÍA PÚBLICA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN, MUNICIPALES O NO MUNICIPALES POR MÁS DE 24 HORAS.	RETIRO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
LP-4	POR TRANSPORTAR SIN AUTORIZACIÓN DESMONTE Y/O MATERIAL EXCEDENTE (TIERRA) DENTRO DEL ZONA URBANA.	SACAR SU AUTORIZACIÓN Y MULTA (5% UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20% UIT)
LP-5	POR CAUSAR ANIEGOS EN LA VÍA PÚBLICA	REALIZAR LIMPIEZA Y MULTA (1% UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



LP-6	POR ARROJAR DESECHOS SÓLIDOS, PAPELES, MATERIA ORGÁNICA, ANIMALES MUERTOS, DESMONTE, MALEZA, PODA, RESIDUOS Y/O DESPERDICIOS EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENOS SIN CONSTRUIR Y EN TODAS LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (PARQUES O EN ÁREAS VERDES).	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y DESMONTE Y MULTA (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA (20 % UIT)
LP-7	POR INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS QUIRÚRGICOS, ORGÁNICOS Y/U OTROS PROVENIENTES DE CENTROS MÉDICOS, CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS, FARMACIAS, BOTICAS, HOSPITALES Y AFINES.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-8	POR ARROJAR, DEPOSITAR O DEJAR RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTES O RESIDUOS DE PODA EN LAS CUBIERTAS DE ZANJAS DE DRENAJE Y DE LAS ZANJAS (SEQUIAS).	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y DESMONTE Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-9	POR DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO Y/O DESPUÉS DEL PASO DEL CAMIÓN RECOLECTOR O ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
LP-10	POR ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS SIN CONSTRUIR COMO RESULTADO DE SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS.	LIMPIEZA DEL SITIO ENSUCIADO Y MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (10 % UIT)
LP-11	POR NO EFECTUAR POR LOS ORGANIZADORES Y/O RESPONSABLE DE EVENTO, FERIAS, MANIFESTACIONES U OTRO TIPO DE ACTIVIDADES SIMILARES, LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE Y AL TÉRMINO DEL EVENTO, ASÍ COMO EL RECOJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENERES.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y DESMONTE Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-12	POR ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS CON RESTOS DE LÍQUIDOS (ACEITES Y OTROS) PROVENIENTES DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS.	LIMPIEZA DEL SITIO ENSUCIADO Y MULTA (2 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (8 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-13	POR ENSUCIAR LAS BASES DE POSTES, MOBILIARIO URBANO (PAPELERAS, BANCAS, MONUMENTOS, SEÑALIZADORES U OTROS).	LIMPIEZA DEL AREA ENSUCIADO Y MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-14	POR MALOGRAR Y/O DAÑAR Y/O DESTRUIR LAS PAPELERAS Y CONTENEDORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICAS Y PARQUES.	REPONER Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-15	POR ACOPIAR O ALMACENAR RESIDUOS SÓLIDOS, MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES DE MANERA INADECUADA Y/O INSEGURA Y QUE GENERE RIESGO SANITARIO Y/O AMBIENTAL.	RETIRO DE LOS RESIDUOS MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
LP-16	POR ENSUCIAR LAS VEREDAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON RESTOS DE LÍQUIDOS ORGÁNICOS GENERADOS POR EL INADECUADO DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS (LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN RESTOS ORGÁNICOS DEBEN DEPOSITARSE EN RECIPIENTES HERMÉTICOS CON TAPA)	LIMPIEZA DEL AREA Y MULTA (1 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA (20 % UIT)
LP-17	POR EMPLEAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMO ALIMENTO DE CUALQUIER TIPO DE ANIMALES SIN ASUMIR LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y SANITARIAS ESTABLECIDAS.	RETIRO DE LOS RESIDUOS Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUO DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	VIA PUBLICA Y ORNATO	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
O-1	POR DAÑAR Y/O DESTRUIR TOTAL O PARCIALMENTE ALGÚN AMBIENTE URBANO, MONUMENTAL, HISTÓRICO O ARTÍSTICO.	REPARAR Y LOS DAÑOS CAUSADOS Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
O-2	POR INSTALAR MOBILIARIO URBANO U OTRO ELEMENTO PERMANENTE O NO, EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO Y MULTA (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA (10 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)
O-3	POR NO IZAR LA BANDERA NACIONAL EN FIESTAS PATRIAS.	IZAR LA BANDERA Y MULTA DIRECTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA (5 % UIT)	PAS Y MULTA (20 % UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



O-4	POR SITUAR UNIDADES MOTORIZADOS CON O SIN PLACA DE RODAJE EN VÍA PÚBLICA EN FORMA ININTERRUMPIDA E INJUSTIFICADA POR MÁS DE SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (1 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (2 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (5% UIT)
O-5	POR ESTACIONAR UNIDADES MOTORIZADAS CON PLACA DE RODAJE SOBRE PARQUES, VEREDAS, JARDÍN DE AISLAMIENTO, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, QUE ENTORPEZCAN EL LIBRE PASO PEATONAL O CUYA UBICACIÓN LIMITE LA ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS DE LOS PREDIOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-6	POR REALIZAR EL LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (8 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-7	POR ESTACIONAR VEHÍCULO PESADOS EN ZONAS RESIDENCIALES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-8	POR EFECTUAR ACTIVIDADES COMERCIALES, REPARACIONES MECÁNICAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-9	POR REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-10	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICAS Y/O INTERIOR DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-11	POR ARROJAR A LAS PERSONAS, SIN SU CONSENTIMIENTO, AGUA, PINTURA, TALCO, BARRO, BETÚN, ÉTER, SERPENTINAS, PAPELES PICADOS Y SIMILARES, UTILIZANDO GLOBOS, MANGUERAS, PISTOLAS DE AGUA Y/O ANÁLOGOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
O-12	POR PINTAR GRAFITIS Y/O CUALQUIER TIPO DE PINTA EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, MOBILIARIO Y/O INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO O SOBRE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CONFORME EL ARMÓNICO PAISAJE URBANO	RETIRO Y LIMPIEZA INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	ZOONOSIS Y PROTECCIÓN DE ANIMALES	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
Z-1	POR NO INSCRIBIR AL CAN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CANES, NO ACTUALIZAR SUS DATOS Y/O NO CONTAR CON LA IDENTIFICACIÓN PERMANENTE (SOLO PARA LOS CANES QUE NO CALIFICAN COMO POTENCIALMENTE PELIGROSOS).	REGISTRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (0.5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10% UIT)
Z-2	POR NO RECOGER LAS DEPOSICIONES DE LOS ANIMALES CUANDO LAS REALICE EN CUALQUIER ESPACIO DE VÍA PÚBLICA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (0.5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10% UIT)
Z-3	POR NO LLEVAR UN ADECUADO CONTROL SANITARIO DEL ANIMAL, AVALADO POR UN MÉDICO VETERINARIO.	CONTROL SANITARIO Y MULTA DIRECTA DE (2 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (8 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10% UIT)
Z-4	POR CONDUCIR UN CAN POR LA VÍA PÚBLICA SIN IDENTIFICACIÓN Y SIN CORREA; Y EN EL CASO DE QUE FUESE POTENCIALMENTE PELIGROSO NO UTILIZAR ADICIONALMENTE BOZAL, QUE ASEGURE LA CONDUCCIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL CAN O CANES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10% UIT)
Z-5	POR INGRESAR CON ANIMALES A LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, SALVO EN LOS CASOS DE CONCURSOS, EXHIBICIONES, COMPETENCIAS U OTROS, VINCULADOS A ANIMALES CON EXCEPCIÓN DE LOS ANIMALES GUÍAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (8 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10% UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



Z-6	POR PERMITIR EL INGRESO DE ANIMALES A LAS ÁREAS ASIGNADAS PARA LA FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y/O COMERCIO DE ALIMENTOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
Z-7	POR PARTICIPAR, ORGANIZAR, PROMOVER O DIFUNDIR PELEAS DE ANIMALES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
Z-8	POR CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIDRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
Z-9	POR ASUMIR UNA ACTITUD IRRESPONSABLE FRENTE A LA CRIANZA DE ANIMALES (NO DARLES ALIMENTOS, MALTRATARLOS, TENERLOS ENCADENADOS, ATADOS U OTROS VEJÁMENES), VULNERANDO SUS DERECHOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)
Z-10	POR ABANDONAR ANIMALES EN EL DISTRITO.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
Z-11	POR ABRIR CRIADEROS Y/O ALBERGUES DE ANIMALES NO AUTORIZADOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
Z-12	POR COMERCIALIZAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIDRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
Z-13	POR CAUSAR LA MUERTE DE UN ANIMAL POR MEDIOS CRUELES Y/O CON FINES INNECESARIOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
Z-14	POR EVADIR LA RESPONSABILIDAD GENERADA POR LOS DAÑOS QUE OCASIONA EL ANIMAL A OTRAS PERSONAS, ANIMALES O A LA PROPIEDAD PRIVADA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
Z-15	POR EL COMERCIO DE CUALQUIER ESPÉCIMEN DE FAUNA Y SUS PRODUCTOS QUE TENGAN ORIGEN LEGAL.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30% UIT)
Z-16	POR LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRE EN EL HOGAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS ESPECIES AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
Z-17	CRIAR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN ZONA URBANA – VIA PUBLICAS QUE ATENTE CONTRA LA SALUD HUMANA Y CONTAMINACIÓN.	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (50 % UIT)
Z-18	ALIMENTAR A LOS CERDOS CON BASURA, ALIMENTOS INSALUBRES Y/O EN BASURALES, ATENTANDO CONTRA LA SALUD PUBLICA.	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (20 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (30 % UIT)
Z-19	NO IDENTIFICAR EL LUGAR DE PROCEDENCIA DE CRIANZA DE LOS ANIMALES (SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO).	DECOMISO DE ANIMALES Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
Z-20	COMERCIALIZAR CARNES, ROJAS, BLANCAS SIN CONTAR CON EL SELLO DE INSPECCIÓN SANITARIA-CERTIFICADO.	DECOMISO DE LAS CARNES Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA A SENASA, FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL TUE DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



	RUIDOS	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
R-1	POR REALIZAR ACTIVIDADES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL SONOROS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA SOBRE EMISIONES DE RUIDOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-2	POR UBICAR MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS (GRUPO ELECTRÓGENO Y OTROS) EN EDIFICACIONES EN EL EXTERIOR QUE GENEREN VIBRACIONES O RUIDOS QUE SOBREPASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-3	POR UTILIZAR INSTRUMENTOS MUSICALES DENTRO DE UNA VIVIENDA GENERANDO RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LA VECINDAD.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-4	POR GENERAR RUIDOS POR LA INADECUADA Y/O NULA MODULACIÓN DEL VOLUMEN DE LOS MOTOTAXIS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-5	POR GENERAR RUIDOS POR LA INADECUADA Y/O NULA MODULACIÓN DEL VOLUMEN EN LOS CENTROS COMERCIALES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-6	POR MANIPULAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS FUERAN DE LAS HORAS, LUGARES Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (2 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (6 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)
R-7	POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL; EN LA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DEL PROYECTO SOMETIDO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O EN LA DECLARACIÓN JURADA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-8	POR OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS PERSISTENTES PROVENIENTES DE LOCALES INDUSTRIALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES O DE SERVICIOS, EN HORARIO NOCTURNO Y DIURNO	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-9	POR OCASIONAR RUIDOS MOLESTOS Y CONSTANTES PROVENIENTES DE ALARMAS DE VEHÍCULOS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
R-10	POR UTILIZAR DE FORMA INNECESARIA LOS DISPOSITIVOS SONOROS VEHICULARES (BOCINAS).	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (3 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (8 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
CÓDIGO DE LAS INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCCIONES APLICABLES CONFORME AL CAPITULO III DEL TITULO IV DEL T.U.O DE LA LEY 27444 Y AL SUB CAPITULO II DE LA LEY N° 27972		
	AREAS VERDES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	LEVE % UIT	GRAVE % UIT	MUY GRAVE % UIT
AV-1	POR SUSTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PLANTAS U OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS NATURALES EN ÁREAS PÚBLICAS.	REPOSICIÓN INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-2	POR DESTRUIR Y/O DAÑAR BIENES DE USO PÚBLICO, Y/O ALTERAR LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO, DEBIENDO EFECTUAR LA RESTITUCIÓN O ADECUACIÓN EN FORMA INMEDIATA.	RESTITUCIÓN INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-3	POR CERCAR ÁREAS PÚBLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)



RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Huaraca



AV-4	POR NO CUMPLIR ACUERDOS PARA REPONER ÁREAS DAÑADAS DE JARDÍN PÚBLICO.	MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-5	POR PODAR, DESTRUIR, EXTRAER, DERRIBAS O TALAR ÁRBOLES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, O CAUSAR DAÑO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREAS PÚBLICAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-6	POR ARROJAR RESIDUOS SOLIDOS O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LAS ÁREAS VERDES JARDINES Y PARQUES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-7	POR PASTEAR ANIMALES DENTRO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-8	POR MODIFICAR O CLAUSURAR JARDINES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)
AV-9	POR PINTAR, PEGAR CARTELES O DESARROLLAR ACCIONES SIMILARES EN LOS TRONCOS DE LOS ÁRBOLES.	RETIRO INMEDIATO Y MULTA DIRECTA DE (5 % UIT)	REINCIDENCIA, DENUNCIA FISCALIA AMBIENTAL Y MULTA DIRECTA DE (10 % UIT)	PAS Y MULTA DIRECTA DE (20% UIT)

